

Villa de Berja.

Ejercicio de 1890 à 91.

Libro de sesiones municipales











N. 0.251.488



En la villa de Nerja á ocho de Julio de mil ochocien-  
tos noventa, constituido el Excmo. Ayuntamiento en  
el salon Capitular para celebrar sesion ordinaria, previa  
citacion conforme al art. 104 de la ley, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Martinez y con asistencia de los  
Sres. q. se expusieron al margen, abierta la de hoy  
y leida la anterior, fue aprobada

Sr.  
Presidente  
Rodriguez  
Gomez  
Jimenez  
Perez Lopejo  
Tapata  
Ramirez  
Pastor  
Gomez.

Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposicio-  
nes oficiales circuladas desde la última sesion, y mas  
particularmente de la ley de 26 de Junio anterior rela-  
tiva á las elecciones de Ayuntamientos á Cortes, por cuyas dispo-  
siciones adicionales es tambien aplicable á las provin-  
ciales y municipales cuando hayan de verificarse.

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de prose-  
guir las obras de soleria de la acequia de "El Pueblo" por  
el parage de la fabrica de las Augustias, en razón á q. en  
el ejercicio anterior se iniciaron con general aplauso  
de este pueblo, toda vez q. se ha mejorado notablemente  
la condicion de las aguas potables, que hoy q. nos ame-  
naza por desgracia el cólera morbo, conviene, y todos  
desear, se terminen las obras de soleria y nivelacion  
q. tan beneficiosos resultados ha de dar, evitando reten-  
ciones y embalsamientos q. perjudican extraordinaria-  
mente la salud pública, segun tambien acordó la Jun-  
ta de Sanidad en sesion de 19 del mes anterior adelan-  
tándose precisamente á los deseos manifestados en  
R.O. de 24 del mismo, que setan por solar y nivelar  
250 metros, q. si se sacan á pública licitacion  
el tipo de 1'50 pta. cada unidad como se verificó.



la subasta anterior, y se rematare por otro tipo, ac-  
cudiera la obra á 375 ptas; y el presupuesto para este  
objeto en el cap. 3.º art. 10.º es precisamente de 250 pta  
razón por la que hay necesariamente, q. si precisaria  
de acometer la obra en totalidad por falta de recursos,  
i caso de hacerlo, utilizar la diferencia de 125 ptas del  
Capitulo de Inyermos donde se conigna cantidad su-  
ficiente para este y otras cosas análogas: quedadas las  
actuales y trites circunstancias, actuales, e insinuándose  
en la R.º. citada de 24 del mes anterior, opinaba q. pro-  
cedia acometer las obras en su totalidad, pues una tra-  
te experiencia demostro en la invasión colérica de  
1885 q. las aguas potables necesitaban de esta benefi-  
ciosa reparación q. á su entender las mejoraria ex-  
traordinariamente. Abierta deliberación, y Consi-  
derando q. las razones antes expuestas se fundan en los  
decos máximos de este vecindario, en acuerdo de la  
Junta de Sanidad, y la reciente R.º. disposición ya citada,  
el Vocero de Ayuntamiento acordó por unanimidad = 1.º Que  
se ejecuten las obras de solería y nivelación de las 250  
metros de la acera de "El Puerto" = 2.º Que se saque  
la obra á pública licitación en las mismas condicio-  
nes y circunstancias q. la practicada en el mes an.º y  
3.º Que su importe se satisfaga con cargo al cap. 3.º  
art. 10, y la diferencia si no fuere esta cantidad bai-  
nante al de Inyermos del presupuesto corriente

El Sr. Alcalde hizo presente q. por el Gen.º de la cor-  
poración se le habia significado el deseo de establecer  
un convenio con respecto á los gastos de material de la  
Oficina Municipal, obligándose por determinada can-  
tidad á subvenir á toda clase efectos necesarios á las ofici-  
nas, con esclusión del mobiliario, y de los q. originen  
los repartimientos, quintas, elecciones y otras opera-  
ciones q. se presupuestan separadamente. Abierta  
deliberación, y Considerando q. con las mil doscientas  
pta q. se conignan en el cap. 1.º art. 2.º del corriente  
casi se atiende á esta obligación, pues si bien es





verdad q. en determinados meses es el gasto excesivo, en otros se reduce considerablemente. Considerando q. comprometiendo el Gc. a atender a este servicio en los doce meses del ejercicio, para el Municipio es absolutamente ventajoso, pues q. no ha de ocuparse en la adquisición del material, ni descender a detalles mínimos, viéndose sus oficinas convenientemente surtidas de todo lo necesario. Considerando q. por la multitud de servicios q. presta hoy sobre los otros, hace años q. se viene agotando la consignación de las referidas 1200 ptas., y en muchos ejercicios hasta de mayor cantidad, el Vocero Municipal acordó por unanimidad, acceder a la solicitud por el Gc. en los términos siguientes = 1.ª El Gc. queda obligado a subvenir a toda clase de gastos q. origine la adquisición del material correspondiente. 2.ª Anualmente se librará por este servicio la cantidad de cinco ptas. a q. asciende la dorada parte de la consignación. 3.ª Que este contrato solo será válido por el presente ejercicio de 1890 a 91.

Se dio cuenta de comou del Jengador Municipal fha 25 del mes anterior, reclamando un libro de 300 hojas para la recepción de defunciones del Registro Civil; y considerando q. en el D.º 9.º art. 17 de este presupuesto se consignó crédito al efecto, el Vocero Municipal acordó su adquisición.

El Sr. Alcalde tiene presente la necesidad de nombrar representante de este Ayuntamiento en la Capital de la Comarca, toda vez q. habrán de presentarse asuntos varios q. le recomendarle; y q. si bien es verdad q. en el presupuesto corriente no se consignó una cantidad q. la necesaria para los de prov.º, puede desde luego conferirse poder bastante a la persona q. mayor confianza merezca, y remunerarle los servicios q. se le re-



comiencen con cargo al Ayuntamiento de Guaymas. Mien-  
ta deliberación, y Considerando q. lo expuesto por el  
Sr. Alcalde reduce a un fin práctico y beneficioso para  
la localidad. Considerando q. D. Fermín Vaquer Lopez  
de esta naturaleza y vecino de la villa, y corte aduana  
q. es del peritaje "La Reforma" Chancelaria remue con  
dicioness especiales para el desempeño de tan honroso cargo.  
Considerando q. los antecedentes morales de otro Sr. les  
hacen acreedor por parte de la Corporación, a esta  
puesta de distinción y aprecio; y q. la circunstancia de  
ser hijo de la localidad le recomienda extraordinaria-  
mente al efecto; el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimi-  
dad conferirle su representación cerca de las dependencias  
del Estado en Madrid, a fin de q. pueda gestionar el des-  
pacho de cuantos asuntos se tramiten y tengan relación  
con este pueblo, mediante escritos y reclamaciones, cobra-  
ndola clave de crédito a favor de este Ayuntamiento, satis-  
faciéndolos, y en su poder practicar cuantas operacio-  
nes sean necesarias a esta Administración en sus relacio-  
nes con aquellas oficinas centrales.

También propuso q. era de necesidad determinada la  
colocación de una congrua fija en el tomadero de  
las aguas potables de la población y parage del molino  
no banico de D. José Rico Navas, al objeto de acudir  
y llevar convenientemente las aguas q. han de  
abastecer las fuentes públicas, pues con frecuencia es  
privado de ellas por los empleados de otra fábrica. Mien-  
ta deliberación, y Considerando q. es de reconocida  
utilidad pública y determinada conveniencia la fijación  
de otra congrua, el Excmo. Ayuntamiento acordó por una-  
nidad su colocación; y q. los gastos q. origine se  
satisfagan con cargo al cap. 6.º art. 3.º del presupuesto.  
Se puso sobre la mesa expediente para la con-  
stitución de las garantías definitivas del arriendo de  
Consumos en el aest. ejercicio económico de 1890 a 91.  
Examinados detenidamente los libros, presenta





dos, y Considerando q̄ para couer perpetuamente  
 à los medios estan libres de gravamen require con  
 tipicacion del Registro de la Propiedad del partido, el  
 Excmo. Ayuntamiento acordó exigir otro documento al anu-  
 datario D. Juan Platero Naval, para en su vida acor-  
 darlo q̄ proceda; y q̄ comparecan los vecinos J.º Loreto  
 Sanjuan, Miguel Estrujido Ruiz y Estig.º Galon Sierra  
 para obligarse con la responsabilidad de sus bienes al  
 cumplimiento del contrato.

Se presentaron veinte expedientes era contribuyentes mo-  
 rros por repartimiento Municipal de 1898 à 89, q̄ no  
 han hecho estas sus cuotas por reconocida insolencia,  
 y cuyos procedimientos se han seguido conforme al art.  
 28 de la ley de 12 de Mayo de 1898. Abierta deliberacion;  
 y Considerando q̄ se han agotado todos los medios para  
 realizar estas cuotas: Considerando q̄ por diligencia prac-  
 ticada el 15 de Enero cu.º por los J.ºs Alcalde y Concl.º, se  
 consideraron estas cuotas incoobrables por carecer los deud-  
 ors de medios para hacerlas efectivas; y q̄ la lista forma-  
 da por fuerza à tenor del caso 1.º del referido art.º ha  
 estado al público cinco dias, sin q̄ era ella se haya  
 formulado reclamacion alguna, el Excmo. Ayuntamiento acordó  
 por unanimidad confirmar la clasificacion de  
 incoobrables de estas creditos q̄ corresponden à los  
 n.ºs 47 = 248 = 269 = 321 = 377 = 417 = 422 = 442 = 603 y 27 = 506 =  
 524 = 545 = 600 = 624 = 722 = 738 = 800 = 802 = 806 = y 941, à cuyos  
 expedientes se uniran los respectivos tabores segun  
 se dispone por el caso 9.º, ingresando en la Caja Mu-  
 nicipal la cantidad à q̄ asciende y q̄ obra en Depósito.

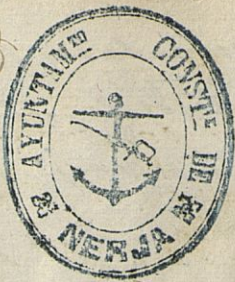


por deducción de los recaudados

Se dió cuenta del expediente seguido por esta Alcaldía sobre la demolición de la casa ruinosa de la calle de Granada n.º 5, del cual remeta 1.º que en 14 de Mayo anterior, fue denunciada por ruinosa por el Ayuntamiento de Obras D.º de Grand.ª, Cantarera: 2.º que en 5 del referida mes se decretó por la Alcaldía la demolición, fundada en el art.º 73 de la ley Municipal R.º D.º de 11 de Marzo y 28 Junio de 1862, 21 Junio de 1876, ley 22 de Dique del mismo año, y R.º D.º de 14 de Marzo de 1862 y 22 Julio de 1880: 3.º que en dicho decreto se convocaban á los interesados para q. se verificasen por su cuenta propia: 4.º que en el R.º D.º n.º 260 correspond.º al 8 de Mayo anterior, se publicó dicho decreto emplazando al dueño ó dueños q. venían en el referido medio para que en el término de veinte días comparecieran en esta Alcaldía á las fines indicados: y considerando q. se han seguido las tramitaciones establecidas por las leyes sin q. se haya presentado persona alguna alegando los derechos de propietario: considerando q. el decreto mencionado está en su todo ajustado á la legalidad mas estricta, y por lo mismo dentro de las facultades q. las leyes cometen á la administración: considerando q. conviene desde luego proceder á la demolición del citado edificio q. amenaza ruina, y no tiene dueño conocido; el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.º Aprobar el decreto de cinco de Mayo anterior: 2.º que se proceda á demoler la referida casa por cuenta del Municipio: y 3.º que los gastos q. origine su demolición, se satisfagan con cargo al capítulo de Supevitos

Se le Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de adquirir algunos pedacitos de queso preparados de estrémuma para la extinción de penas y otros arriños





les dármos, pues q. en la presente época se desarrolla  
 con frecuencia la hidropolia, y ya haecida q. aya  
 viles un bando ordenando llevarse los correspondientes  
 rales, cuya disposicion no se observa con interes por  
 parte de los dueños de estos animales, con grave expo-  
 sicion de los peces q. se ven expuestos de continuo  
 a ser mordidos por un hidróptero. El C. Ay. to acordó p.  
 unanimidad q. se adquiriera desde luego con cargo  
 su importe al cap. 2.º art. 1.º del presupuesto, y q. se  
 encargara de proporcionar los dependientes del municipio  
Un ejemplar se le ha de levantar la copia de q. certifica  
 José Martinec Domingo Rodríguez

José López

Miguel Jaime #6

José Puig Cones

Venerio Zapata

Ant. Namir

Antonio Pardo

Francisco Jorner

Alejandro Bueso

En la villa de Nerja a veintidos de Julio de mil  
 ochocientos noventa, constituido el Excmo. Ayuntamiento  
 en el salón capitular para celebrar sesión ord.  
 previa citacion conforme al art. 104 de la ley por no  
 haberse reunido número suficiente el sábado anterior,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martinec  
 Jorner y con asistencia de los Sres. que se expresaron en  
 su margen, abierta la de hoy y leida la anterior, fue  
 aprobada  
 Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las dijas



Chen  
Presidente  
Rodríguez  
Usoque  
Coapata  
Pastor  
Jovine  
Jones  
Amilovej

requisitos oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines recibidos desde la última sesión

Presentes los interesados en el reemplazo de 1888, se dio lectura de la com. de la Comisión Pro<sup>l</sup> 8 del act. en que se ordena a nombre de esta Corporación la declaración de sorteable de Estiguel Milton Prun n.º 25 del alistamiento de 1888. Abierta deliberación, y considerando que el padre impedido de otro modo ha emigrado también a la República Argentina, y no puede por lo mismo revisar el alegato q. interpusiera, se que dispone la N.º de 7 de junio de 1887, el C. Ayunt. de acuerdo con el finde acordó por unanimidad declararlo soldado sorteable. Nadie apeló.

Se leyó com. particular del Último Sr. Delegado de Hacienda, en q. manifiesta las terminantes órdenes q. tiene recibidas de la superioridad para q. se conficieren en su término brevísimo los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente ejercicio económico, y en la q. recomienda además a las Alcaldía q. sin levantar manos se proceda a su ultimación, si se quieren evitar apremios y responsabilidades q. está dispuesto a imponer sin consideración de ninguna especie. Abierta deliberación, y considerando q. dado el excesivo trabajo de Secret. con los negocios ordinarios, y la confección de las listas del nuevo censo, no puede atender en absoluto a este importante negocio, ni auxiliarse debidamente a la Junta repartidora, el C. Ayunt. acordó por unanimidad nombrar auxiliares temporales a D. Emilio de Guevara Herrera y D. Joaquin Milton Moa, a quienes se gratificarán con 2p 50 cént. por cada día de trabajo auxiliar con cargo esta gratificación y los demás gastos materiales q. origine el repartimiento, al Cap. 1.º art. 10 del presupuesto donde se consignó cantidad suficiente para este objeto. Se presentó escrito que dirige en 12 del act.





5  
N. 0.251.489

D. José Rico Navas solicitando se le expida certificado de la conceción de apertura de la acequia q. parte del Molinillo, y considerando q. no viene con los requisitos legales, el C. Ayuntamiento acordó no tomar acuerdo sobre él, y q. así se participase al interesado.

A petición del Sr. Presidente, se acordó la adquisición de un mapa geográfico de la prov. pública por el Comandante Capitán de Ejército D. Juan M. Stienza y de los libros, cuyo importe de cinco ptes. y demás gastos q. origine su preparación, se satisficiera con cargo al cap. 1.º art. 5.º del Presupuesto.

El Sr. Alcalde tuvo presente que según noticias de origen fidedigno, la Audiencia de lo criminal de la Ciudad de Sevilla (Sevilla) se constituirá por el mes de octubre en esta villa para celebrar la vista en juicio oral y pública de la causa q. se sigue entre los hermanos Román Millon de estos vecinos; y q. como quiera q. el act. estado del salón capitular, adonde necesariamente ha de tener lugar la vista, deja mucho q. desear en todos conceptos, proponía se reparase convenientemente la parte q. ocupa la plataforma, haciendo desaparecer el doce y enado de la meid.ª q. hacen poco honor a la Municipalidad, y reemplazando el mismo con otro de mejor aspecto y calidad, y el cuadro por un cuadro de talla q. represente las armas de esta población. El C. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto, y q. el importe de estos



gastos se satisfaga con cargo al cap. 1.º art. 5.º del presupuesto corriente.

Se presentó expediente para la constitución de las garantías definitivas del arrendamiento del Puerto de Consumos para el actual ejercicio económico, del cual resulta la obligación personal con la responsabilidad de sus bienes del arrendatario D. Juan Platero Navas, y sus mancomunados y solidarios en el arrendamiento José Trujillo Normado, José Trujillo García, Miguel Trujillo Ruiz, Juan Miguel Neco Lara, José Lereto Sanjuan, Miguel Galvan Leciva y José María Lereto Leciva, los cuales quedan también obligados a no enajenar ninguna de las fincas que aparecen, aparecidas como lo citan, de la pena que se establece por la ley y por las cond. del contrato; y que a excepción de tres fincas, están libres los restantes de todo gravamen, según nota autorizada por el Registro de la Propiedad. Abierta deliberación; y Considerando que si bien las expresadas fincas capitalizadas al 4 y 5 p.º anizan capital bastante a cubrir el 25 p.º del remate, estos predios tienen en venta una depreciación exagerada, el Cabildo acordó por unanimidad: 1.º Aceptar las veinte fincas que constan en el exped.º por 11345 p.º: 2.º Que por un depósito en metálico de 5,000 p.º, que a su suma hacen 16.345, a que asciende la 4.ª parte del importe total de la subasta

A petición del Sr. Goyen, el Cabildo acordó nombrar fontaneros municipales a Sr. Pío Jimenez con el sueldo presupuesto en el cap. 2.º de 15 p.º tri mensuales, de cuyo cargo se provisionará en 1.º del mes de Agosto.

Se presentó expediente de subasta para la subasta y nivelación de 250 metros de la acequia de El Puerto y paraje de las Arqueas; y Considerando que en ella se han seguido las formalidades establecidas por





la ley, el C. Ayuntamiento la aprobó por unanimidad

El Sr. Zapata propuso se traquesen a la villa antecedentes para conocer el número de sus electores de esta población que sean vecinos en la actualidad, y por ministerio de la ley de 26 de junio anterior, han de ser vocales, natos de la junta permanente del censo electoral. Traídos, y examinados detenidamente, resultaron existir en la actualidad los siguientes Vec. D. José de Góngora Nieto = D. Vicente Martínez Marescau = D. Ant.º Romo Ruiz = D. Esteb. Retamero = D. Ant.º de la Rosa = D. Ant.º Cortezero = D. José Pico Navas = D. Rafael González Ortega y D. Gerónimo de Guevara y Peris

El Sr. Alcalde propuso se gratifique convenientemente a D.ª María Notadilla Ortega dueña de la diligencia "La Virjina" por sus servicios prestados a este Municipio hace ya muchos tiempos, conduciendo documentos, encargos, metálicos y otros, pues por su esmerada y exactitud se hacia acreedora a ella. El C. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde, estimándola en ochenta y cinco ptas que se satisficieran con cargo al capi. de Suplementos. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico =

José Moisés Tenes      Dama Rodríguez Ant.º López  
Servicio Zapata      Antonio Pastor  
Miguel Jaime      Juanma Flores  
José Ruiz Conijo      Alejandro Bues

En la villa de Nerja a veinte y seis de Julio de 19



Uru  
Presidente  
Rodríguez  
Lopez  
García  
Tapata  
Pastor  
Tomas  
Don Loujo  
Domingo

mil ochocientos noventa, reuniendo el Vocero e Jynal  
en el salon capitular para celebrar sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez  
y con asistencia de los Sres. que comparecieron al margen  
abierto la de hoy y leída la anterior, fue aprobada  
de leyenda, y el Ayuntamiento quedó advertido de las disposicio-  
nes especiales, especiales, circuladas en la Saceta de esta  
dnd y Noletines de la prov. recibidos desde la últ. re-  
sion

El Sr. Alcalde hizo presente q. convenia acordar el  
levantamiento de la fianza q. tiene prestada en el  
Banco de España D. Juan Platero Navas para garantía  
del arrendamiento de los muelles del ejercicio anterior, toda-  
via q. resulte volente con este Ayuntamiento, y en sesión  
del 22, se acordó prestar la de 5000 ptas para comple-  
mentar la del este ejercicio, como resultante q. ha  
resultado un aumento de otros arrendos. Abierta de  
liberacion, y considerada q. el Sr. Alcald. se funda  
en la mas estricta legalidad, el Vocero e Jynal acor-  
dó por unanimidad q. desde luego pueda retirarse  
de la memoria de la Caja de Depósito de la prov. la  
10.551 ptas 25 cént., haciendo un nuevo depósito de  
5000, q. responderan al arrendo del act. ejercicio  
de 1890 a 91, y q. como el anterior no podrá levan-  
tarse sin acuerdo previo de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó, q. en el día de ayer ha-  
brá tenido la satisfacción de reunir en el salon  
capitular a la mayoría de los Sres. donantes q. figu-  
ran en la mencionada q. se iniciara el invierno an-  
tenor para atender a las graves necesidades q. se su-  
tra entre los trabajadores del mar por consecuencia  
de las temporales, a quienes dió cuenta de la man-  
dación e inversión de aquellas cantidades, cuyo pro-  
menor es el siguiente = Por binomas dadas de cinco ve-  
nos, se recaudaron 485 ptas 25 cént., según se la  
civa q. a nombre de los socorridos 334 pobres





cuyos pesos ascendieron a 267 ptas, resultando una diferencia de 218 ptas 25 cént.; y q. por unanimidad se acordó entre otros ser, q. reformara una Junta al efecto de organizar una faja de Berja en la feria próxima cuyos productos se destinara a dar trabajo a los necesitados en la época mas crítica. q. a esta Junta se conformaron los señ. D. Damian Rodríguez, D. José Rivera, D. Gerónimo Morou, D. Fernando de Guera, D. Ant. Ruiz, D. Ant. Lopez Gabari, D. Ant. M.º Suf, y D. Melchor Muñoz a le entregara la expresada cantidad en calidad de reintegro, a fin de q. quedara adquiridos los efectos necesarios para instalar la tienda. El Excmo. Ayuntamiento quedó enterado con verdadera satisfacción.

Los señ. Jaime y Tomas Sánchez presente la necesidad de practicar ciertas reparaciones en la presa del Rio Estillar a fin de recoger las aguas q. se pierden laboriosamente en la presente época. El Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto y q. se ratifiquen en su importe con cargo al C.º de ingresos por el presupuesto.

Tambien vino presente el Sr. Alcalde q. por secreta ria se le habia significado q. era preciso atender a los pequeños gastos q. origina la adquisicion de impresos elect., toda vez q. se presupone para ello en el Cap.º 1.º art.º 7.º; y el C.º Ayuntamiento los acordó por unanimidad.

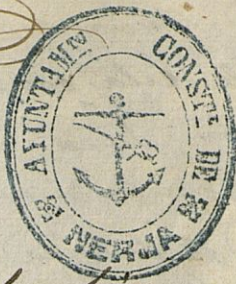
Reconocidas las obras de solera y nivelación de la acequia del Puerto, por la Comisión repetida



100. 123. 124. y incontradista conforme con la ley. De con-  
trato, el Excmo. Ayuntamiento, acordó dignarse, en su apro-  
bación.

El Sr. Alcalde hizo presente, q. sin embargo à las  
obras llevadas à efecto en la acequia de "El Puerto" por  
las angustias, en armonia con lo acordado por la  
Junta de Sanidad el 19 de Junio anterior, y lo dispuesto  
en N.º de 24 del mismo, ésta no lleva el agua necesa-  
ria al abastecimiento de las fuentes públicas, debida  
requerimiento à los abusos q. de continuo se comete-  
tan por el encargado del molino harinero de D.  
Joa. Pica Naval q. hace discurrir por la acequia  
del molino mayor cantidad de agua q. la tarada,  
con perjuicio inminente de este vecindario q. ve  
privado de este importante y necesario elemento en  
época tan crítica como la act., en q. además de lo  
poco q. es un incendio, se necesita andar con todo  
cuidado la población para evitar focos de infección  
q. perjudican extraordinariamente la salud pública  
tan recomendada en estos tristes momentos: que  
en previsión de estos abusos, y por virtud al acuerdo  
de 8 del act., se había colocado una compuerta  
en el partido de otras aguas por cima del regne-  
rado molino, al objeto de medir aproximadamente  
las q. debían llevar para no privar en absoluto à  
las fuentes públicas; pero q. había sido hecho ineffi-  
caz, pues marcada con señal especial la otra com-  
puerta, se había observado posteriormente q. sufría  
variación, debida regularmente al molinero de la  
dicha fábrica q. con frecuencia se le ve en este  
paraje casi contiguo à su casa-habitación: q.  
en evitación de mas perturbaciones de esta natu-  
ralera, creia lo mas prudente dejar la compuerta  
fija por medio de un candado con llave q. de-  
biera conservar el admo.º ó encargado de la acequia  
para variarla uno à dos puntos mas cuando





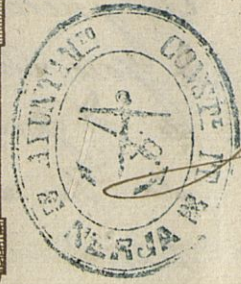
hayan de regar las tierras anejas á la indicada acequia de las potables; y q̄ por la elevación de otra congruente sobre el plan del cauce, se marque y regularie este aprovechamiento para usos fabriles. Impuesto las bases de la Comisión de aguas de las circunstancias y condiciones de este asunto, del q̄ se han ocupado reiteradas veces; y Vista la R. O. de 22 Nove de 1836 y otras leyes y disposiciones posteriores q̄ facultan á los Alcaldes y Ayuntos para dictar cuantas disposiciones se relacionen con la distribución de las aguas para riego, molinos, y otros artefactos; el art. 5.º de la de 29 Nove de 1860 q̄ establece el orden en el aprovechamiento de las aguas, q̄ son primas para el abastecimiento de las fuentes públicas, y en quinto y último caso para movimiento de artefactos; y las R. S. disposiciones de 31 de Dic de 1876, 15 Julio de 1877, 19 de Ene de 1879, q̄ establecen q̄ estos acuerdos no pueden ser revocados sino por la autoridad inmediata en orden superior. Considerando q̄ el aprovechamiento de las aguas para los usos fabriles del molino harinero de S. Jov. Pico Navas no está anejado á lo dispuesto por R. S. O. S. 14 de Marzo de 1846 y 16 de Mayo de 1857, á q̄ debio ajustarse hace muchos años, en su precepto legal han olvidado otras administraciones con el propósito igualmente de no perjudicar los intereses de los propietarios q̄ han sido de otro molino; pero q̄ no por ello está su actual poseedor relevado de cumplir y ejecutar en el tiempo y forma q̄ se determine, pues q̄ se causa un grave perjuicio á los propietarios de tierras regables con otra acequia. Considerando q̄ segun real disposición de 24 de Mayo de 1853 las aguas públicas no son susceptibles de apropiación privada; Considerando q̄ por las razones expuestas



el D. Joré Pico Navas no tiene derecho alguno en  
los acuerdos de esta corporación que se relacionen con  
la distribución, tasa, y saneamiento de las aguas  
públicas; y únicamente a utilizar, como fuerza  
motriz para su fábrica las q. discurran por la aceq.  
q. las conducen a otra fábrica, siempre q. el abastecim.  
de las fuentes de la población no se resienta, y origine  
perjuicios para el vecindario; el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad = 1.º Colocar una compuerta  
en el tomadero de otra acequia, la cual llevará siete  
agujeros de 2 centímetros de diámetro; dos de los cuales  
van cubiertos de agua, uno con el caudal, y cuatro  
al descubierto. La compuerta irá colocada de forma  
q. deje por su parte inferior 22 centim. de luz para  
el paso de las aguas; teniendo en cuenta q. la an-  
chura del cauce es de 65 centímetros; y en esta for-  
ma se elevarán las aguas para el abastecimiento  
pública a diez ochos centímetros, sobre el plan de su  
cauce, siendo de 43 el ancho de éste. 2.º Que la ex-  
cada compuerta llevará su correspondiente caudal  
cuya llave comoverá el administrador encargado. 3.º Que  
esta tasa sea la ordinaria, a excepción de los días  
en q. toqueregar a los propietarios de tierras anexas  
a la acequia de las angustias, en q. se cargará pro-  
porcionalmente. 4.º Que a 30 centim. del partadero  
se coloque una compuerta de desagüe para las  
épocas de tormentas o avenidas extraordinarias,  
en previsión de todo perjuicio.

El Sr. D. Joré Pico Navas presenta la necesidad q. hay  
de levantar por diferentes parajes la cañería de  
las fuentes públicas a fin de conservar perpetua-  
mente el punto de obstrucción q. impide la salida de las  
aguas; como así mismo la de hacer desaparecer  
el miradero q. existe en la fuente de Pico q. per-  
judica a la salud pública. Abierta deliberación  
y considerados q. lo manifestado por el Sr. D. Joré  
es una verdad por desgracia, q. conviene seme-





diar, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad q  
se ejecuten dichas obras con cargo al cap. 6.º art. 3.º  
del presupuesto corriente.

Conforme al art. 115 de la ley Municipal, el Excmo.  
acordó la siguiente inversión y distribución de fondos  
para el mes de Agosto próxima = Obligaciones 889'43 =  
P. de Seguridad 51'62 = id. urbana 167'24 = Just. pp. " " =  
Peregr. 288'11 = Obras públicas 384'26 = Corrección " " = Car  
gas 464'40 = Impuestos = 34'50 Ampliación = 261'11 to  
tal 2540'75 =

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que  
certifico =

José Elbarbén  
Vicente Rodríguez  
Miguel Jaime  
Antonio Pastor  
Francisco Torres  
José Ruiz Conijo  
Ant.º Manera  
Meléndez Buena

En la villa de Nerja a nueve de Agosto de mil ocho  
cientos noventa, reunido el Excmo. Ayuntamiento en el  
salón capitular para celebrar sesión ordinaria previa  
citación conforme al art. 104 de la ley por no haber  
concurrido número suficiente de los concejales el sábado  
anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Elbar  
bén y con asistencia de los Sres. D. Ruperto al mar  
que, abierta la de hoy y leída la anterior, fué aprobada  
se leyeron y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de las dis  
posiciones, oficiales circuladas en el Boletín de la pro

Pres. Rodríguez  
Jaime  
Pastor  
Ruiz Conijo  
Torres



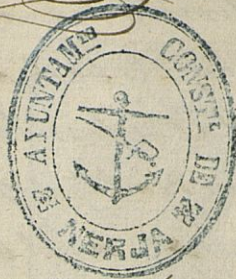
104 105 y Saceta de Madrid recibidos desde la ult. sesión  
Se presentó instancia q. dirige a este Excmo. Ayuntamiento  
D. José Ortega Goyrales en nombre y representación  
de D. José del Pero y Gamero en solicitud de q. se le conee-  
da la desviación de un pequeño chorro de agua q. par-  
tiendo de la parte superior del ciferón q. radica en la casa  
de las Gr. de Guvora, lleve a la del citado Sr. Pero q. sitúa  
en la Plaza de la Court. n.º 1) calle de la Gloria n.º 1, las  
cuales pretende utilizar para los usos domésticos. Abierta  
deliberación, y considerada que esta clase de conee-  
ciones se vienen haciendo por el Ayuntamiento con las restric-  
ciones q. tiene acordadas con reiteración, y particular-  
mente en sesión de 21 de Noviembre de 1874: Considerando q.  
el canal común es susceptible de esta mejora q. sin  
que perjuicio origina ni en el punto de la toma la  
parte superior del expresado ciferón, el Excmo. Ayunt.  
acordó conceder el permiso q. solicita, pero haciendo  
expresa reserva del derecho de propiedad que compran-  
da al pueblo, y con la condición de sin perjuicio de ter-  
cera.

El Sr. Alcalde tuvo presente q. según le habían signifi-  
cado varios Sr. vocales facultativos de la Junta de Sani-  
dad, e imponía la necesidad de cerrar perfectamente  
el caño de desagüe de la calle de Baraco, sobre el que  
se vierten aguas sucias y corrompidas que perjudican  
la salud pública. El Excmo. Ayuntamiento conforme en un  
todo con lo propuesto por el Sr. Alcalde, acordó la repa-  
ración de la deteriorada compuerta de dicho caño de  
desagüe, cuyos gastos se satisficran con cargo al Cap. 6.º  
art. 3.º del presupuesto.

Se presentó oficio del Regidor Sindico Sr. Zapata solici-  
tando dos meses de licencia para tomar aguas mine-  
ro-medicinales. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad  
acceder a lo solicitado, y q. para recomendarle en las  
funciones de Procurador Sindico se habilita al concejo  
D. Juan Torres Román.

Se dio lectura del acta de sesión celebrada en éstas





da por las Juntas Municipales de Sanidad e Higiene y  
Higiénica, en la q. se acuerda proponer al Excmo Ayuntamiento  
el nombramiento de un agente subalterno de Policía  
urbana q. creen de necesidad tener a su disposición  
en la actual época de verano para q. vigile y denun-  
cie encautos abusos y faltas puedan cometerse y ser per-  
judiciales a la salud pública. Vista la R. O. de 24 de  
Junio anterior q. faculta a los Ayuntamientos para utilizar  
los recursos de su presupuesto para mejorar el estado  
higiénico de la población. Considerando que el acuer-  
do de las Juntas de Sanidad e Higiene y Higiénica se  
inspira en un principio de alto sentido práctico, pues  
q. si se ha de conseguir el mejoramiento absoluto  
del estado higiénico de una ciudad es el agente subal-  
terno cuyo nombramiento proponen. Consideran-  
do q. para esta justa y preferente atención sanitaria  
no se convinga crédito en presupuesto, el Excmo Ayunt<sup>to</sup>  
acordó por unanimidad acceder a lo solicitado en la  
referida sesión, y nombró agente subalterno de Policía  
urbana a Guido Palazon Garcia q. reúne condiciones  
especiales para este cometido, sabe leer y escribir, y es  
licenciado del Ejército; a quien se le asignará el ha-  
ber de una pta cincuenta cént. diarios, q. satisficará  
con cargo al Cap.º de Ginecitas del Presupuesto cor-  
riente.

El Sr. Presidente manifestó q. hasta la fecha no se  
habían presentado reclamaciones de ninguna es-  
pecie a la designación de secciones en que se ha di-  
vidido el distrito para nombrar los tres asociados de la  
Junta Municipal, a cuyo efecto se presentaron las  
listas de contribuyentes de las mismas, y examinadas  
detenidamente, y encontrándolas enteramente confor-



mes con los repartimientos de las contribuciones directas  
y excepciones de la ley 2 de 1874, el Excmo Ayuntamiento  
acordó considerarlas definitivamente ultimadas, y  
en la sesión inmediata siguiente se proceda al sur-  
to prevenido por el art. 68 de la citada ley, cum-  
pliendo previamente con la anticipación y forma-  
lidades q. se previenen en la misma

El Sr. Alcalde tiene presente que el estado del empiezo  
de las calles necesitaban de una reparación, q. se pue-  
ra en las debidas condiciones; pues a causa de sus malos  
de perfectos, se acumulan en distintos parages los ma-  
tenidos q. obstruyen la vía pública, y originan por in-  
feciones q. perjudican la salud pública. El Excmo.  
sin discusión acordó de conformidad con el Sr. Presidente  
y q. los gastos que origine se satisfagan con cargo al  
cap. 6.º art. 7.º del presupuesto.

El Sr. Alcalde tiene presente que como si había ma-  
nifestado diferentes veces, el arrendatario del Ayuntamiento  
de consumos en el parage ejercicio D. Juan Platero  
Navas se encontraba solente con el Ayuntamiento por  
un contrato en el referido año, y que desde luego pue-  
ría acordar el levantamiento de la garantía en dep-  
rito que tiene constituido en la sucursal de la Caja  
Española de Depósitos de la prov.º ascendente a la cantidad  
de 10.551 ptas 25 cént. El Excmo. Ayuntamiento acordó de confor-  
midad con lo manifestado por el Sr. Presidente

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de q. certifico

José Bartrina      Ramón Rodríguez

José Puig Lora      Mat. Lopez

Agustín Jiménez      Antonio Pastor

Franco Forés      Melchor Bueso

En la villa de Nerja a quince de Agosto de mil





Sr.  
 Presidente  
 Rodríguez  
 López  
 Jovine  
 Pastor  
 Torres  
 Amilouej

ochocientos noventa; remida en el talon capitular  
 el Excmo. Ayuntamiento. Conste. previa citación conforme al  
 art. 104 de la ley por no haberse reunido número sufi-  
 ciente de los concejales en el sábado anterior, con asiten-  
 cia de los q. se reunieron al margen y bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Torner, abier-  
 ta la de hoy y leida la anterior, fue aprobada  
 se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las dispo-  
 siciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y  
 Boletines de la provincia (circuladas desde) recibidos desde  
 la última sesión.

Pasada con exceso una hora desde q. el toque del  
 campanario hizo el anuncio prevenido en el art. 68  
 de la ley de 2 de Octubre de 1877, se leyeron los nombres  
 de los contribuyentes escritos en cédulas, por propiedad  
 rústica q. pertenecen a la 1.ª sección, urbana a la 2.ª,  
 pecuaria a la 3.ª = indust. a la 4.ª = y profesiones la  
 5.ª, en cuyas cinco secciones se ha dividido el distrito  
 para elegir los vocales asociados a la Junta Comuni-  
 cipal. Dobladas, se depositaron en la urna preparada  
 para contenerlas, y en seguida se contó igual nú-  
 mero de papeletas en blanco, y en primer de ellas,  
 se escribió la palabra "asociados"; metidas en el globo  
 y removidas suficientemente, se procedió al sorteo.  
 q. dio el resultado siguiente = Por la 1.ª sección,  
 D. Felix de Guevara Collado, D. Ant. Truc Benque,  
 D. Ant. Ferrnandez Morje, D. Quintia de Guevaray  
 Peru, y D. Rafael Lopez Martin = Por la 2.ª, D. Luis  
 de Truc Nieto, D. Rafael Perea Garcia, D. Vicente Na-  
 vas Moreno = D. José Cortez Gonzalez = D. Tomas Canasca  
 Berbeo = Por la 3.ª D. Manuel Benítez Noveda



054.1280  
Por la 4.<sup>a</sup> D. Gabriel Goidet Martine, y Federico  
Rodriguez Gomale y D. José Azeu Lengua y por la  
5.<sup>a</sup> D. Gabriel Gomale Llorca. El Excmo. Ayuntamiento  
acordó q. el puente rebuilt u. hinciera pública  
por los medios de costumbre.

El Sr. Alcalde hizo presente q. por el Alcalde de la  
barriada de Mar, le habia significado <sup>la necesidad</sup> de q. el muni-  
cipio contribuyera, segun es de costumbre, a los festejos  
q. en honor de Nra. Sra. de las Navarillas han de celebrarse  
el 8 del mes proximo, como Patrona q. es de aquella pro-  
vincia rural. Abierta deliberacion; y Considerando q.  
es de justicia la solicitud, pues q. aquellos vecinos con-  
tribuyen a este Municipio con toda clase de cargas, con-  
tribuciones e Impuestos; y es de costumbre inveterada  
el cargar a estas funciones, requiera sea por obra,  
el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad q. se contribu-  
ya con setenta y cinco ptas. q. se satisficaran con cargo  
al cap.º de Impuestos.

Tambien manifestó el Sr. Lopez, q. la bodega que  
existe en el salo capitular, se encuentra en el peor estado,  
pues resume constantemente el petolio, y no da a la ha-  
bitacion la luz necesaria en las noches de sereno; por  
cuyo motivo proponia se reemplazase por otra de me-  
jor gusto y mayor potencia. El Excmo. Ayuntamiento acordó de con-  
formidad con lo propuesto, y q. los gastos q. origine su  
adquisicion se satisficaran con cargo al cap.º 1.<sup>o</sup> art.º 5.<sup>o</sup> de  
presupuesto corriente.

Se dio lectura del acta de sesion celebrada en este dia por la  
Junta Municipal de Sanidad, en q. para evitar el foco de  
infeccion q. constituye el caño del Herminiano de calle de  
Ortiz, se acuerda, demorar los derrames de la fuente de Pina q.  
se encuentran en la made vieja de calle Pintada, para q. no  
hagan discurrir por aceras in occultis eronementos y otras ma-  
terias pestilentes y altamente nocivas para la salud pública,  
pues resulta de sus considerandos, q. el caño de referencia ha  
tenido siempre por objeto recoger las aguas pluviales, y no  
ca los desagües de lugares comunes, como acontece actual-  
mente con perjuicio de la higiene y salubridad de la pobl.  
© EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA







Uru  
Paredes  
Rodriguez  
Don Lope's  
Hones  
Jaime  
Pastor

de mil ochocientos noventa, reunido el Excmo Ayuntamiento en el salon Capitular previa citacion con forma al art. 104 de la ley, por no haberse reunido ninmen suficiente de tres concejales el sabado an? bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martines Gomez y con asistencia de los tres q se expresan al margen, abierta la de voz y leida la anterior, fue aprobada

Se leyeron, y el Excmo Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales, circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la gov<sup>a</sup> recibidas desde la ultima sesion

Conforme al art. 115 de la ley de municipios de 1845, el Excmo. Ayuntamiento acordó la siguiente inversion y distribucion de fondos, para el mes de Setiembre proximo - Obligaciones 850'67 = P. de Seguridad 51'62 = idem urbana 226'68 = Instruccion pública 2102'50 = Beneficencia 197'65 = Obras publicas 26'51 = Correccion 75' = Cargas 100' = Arrendamientos 134'50 = Ampliacion 812'11 = Total 4553'24

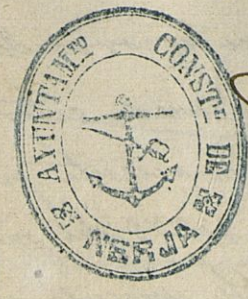
Se presento reparto formado por el amandataro de los ramos, sobre los habitantes del extrarradio de este termino municipal, y el Excmo Ayuntamiento acordó por unanimidad se ponga al publico en la secret<sup>a</sup> con edicto en sumariandolo, para q en el plazo de ocho dias, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones q crea de su derecho

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de q certifico

José Martines      D. Lope Rodriguez  
Francisco Lopez  
José Luis Lopez      Miguel Jaime  
Antonio Pastor      Manuel de Buenos

En la villa de Nerja a veinte de Setiembre de





mil ochocientos noventa, reunido el Vocero. Ayuntamiento en el salon capitular previa citacion conforme al art. 104 de la ley por no haberse reunido ni siquiera suficientes de los concejales el sabado anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Martin Hernandez, y con asistencia de los q. se expusieron al margen, abierta la de hoy y leida la aut. fue aprobada

El Sr. Alcalde Sr. Lopez Martin hizo presente la necesidad de q. cuanto antes se colocara la compuerta de desechadero en el parterre de las aguas potables de el Molinillo, segun se tiene acordado en sesion de 20 de Julio anterior, y el Vocero Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto, debiendo satisfacer los gastos q. origina su adquisicion y colocacion con cargo al cap. 6.º art. 3.º del presupuesto comunal

por  
 Presid.  
 Rodriguez  
 Nino Lopez  
 Pastor  
 Jaime  
 Gomez

Tambien hizo presente el Sr. Alcalde q. por el fontanero Municipal se le habia significado la verdadera necesidad de practicar un reconocimiento en la cañeria de la fuente de las Angustias por la q. no discurrir las aguas potables, segun se tiene por obstruccion del atarazamiento. El Vocero Ayuntamiento acordó q. desde luego se practique, y q. los gastos q. ocasionen se satisfagan con cargo al cap. 6.º art. 3.º del presupuesto comunal

Del mismo modo se manifestó q. por el trio de la corporacion se habia desplegado la maxima extraordinaria laboriosidad en los trabajos censales encomendados por la ley de 26 de junio ant., cuyas listas habian sido depositadas en la estafeta de cinco del act., y q. tan enalardada un vicio merecia en justicia alguna recompensa, por parte de la Municipalidad, ya q. el Sr. D. de Selva tambien las ofrece por su circular de 20 de Julio



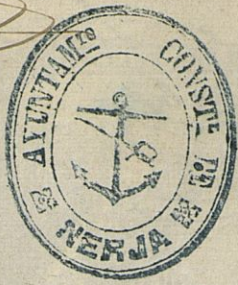
El Vocero Ayuntamiento de acuerdo en un todo con lo  
anteriormente manifestado, acordó q<sup>e</sup> se recom-  
pensen estos servicios con una gratificación de  
cincuenta p<sup>tas</sup>, q<sup>e</sup> se librasen con cargo al cap.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

Se presentó repartimiento q<sup>e</sup> ha formado el amudatario  
de Consumos para los vecinos del extra-radio de conformi-  
dad con el art.<sup>o</sup> 188 del Reglamento, por no haber compra-  
ncido á concertarse según está prevenido, el cual ha  
estado ocho dias de manifesto en Secret.<sup>o</sup> sin q<sup>e</sup> contra el  
se hayan presentado reclamaciones de ninguna especie,  
y Considerando que se encuentra ajustado á las prescrip-  
ciones legales, el Vocero Ayuntamiento acordó dispensarle sus  
aprobación.

El concejal Sr. Pío Conijo, propuso se limpiase de piedras  
y reparase en algun tanto, el prado de invierno llamado  
Plometa de Cabanes q<sup>e</sup> se encuentra en lamentable estado  
de abandono, y q<sup>e</sup> conviene mejorar para antes de q<sup>e</sup> tenga  
lugar la feria próxima. El V. Ayuntamiento acordó de conformi-  
dad con lo propuesto, y q<sup>e</sup> los gastos q<sup>e</sup> origine, se satisfagan  
con cargo al cap.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 13.<sup>o</sup> del presupuesto.

El Sr. Alcalde manifestó q<sup>e</sup> en la mañana de este día  
había dictado providencia gubernativa ordenando la  
cremación del cadáver de Rafael Roman Moreno muer-  
to hace nueve dias en el monte Municipal y sitio ha-  
llado fuente del byrro, pues identificada por juratores,  
la personalidad, el juzgado en comon de esta p<sup>ta</sup> lo po-  
ne á disposición de su autoridad, para q<sup>e</sup> como executor  
de Policía ordene lo conveniente: q<sup>e</sup> con vista del informe  
facultativo había ordenado la cremación antes d<sup>ha</sup>  
y comisionado á los vecinos Sr. D<sup>o</sup> Ortega Rodriguez  
Sr. D<sup>o</sup> Diaz Ortega, y Sr. D<sup>o</sup> y Sr. D<sup>o</sup> Gutierrez Cuevas para q<sup>e</sup>  
el mismo del Sr. D<sup>o</sup> Municipal Julian Coronado reali-  
zase la operacion y extraigan los restos para su in-  
humación en el cement. Municipal. que esta tarde  
d<sup>o</sup> efecto en la madrugada del día siguiente.





*[Handwritten flourish]*

y q. proponia u acordase la remuneracion de los señalados servicios. El C. Ayuntamiento la estimó en cinco pta para cada uno, y q. ademas se provean de los correspondientes de inspectores y jefes para la operacion, siendo estos gastos, como los de conduccion de efectos al Juzgado de Just. con cargo al cap. 9.º art. 17 del presupuesto corriente.

Tambien se acordó por unanimidad, q. el Sr. Alcalde dirija oficio al Excmo. Sr. Gobernador de la prov. en solicitud de q. con arreglo a la circular de 30 de Julio ant. se proponga al Secret. de esta corporacion para alguna recompensa q. le corresponda en justicia.

El Sr. Alcalde manifestó, q. próximas a interminacion las obras q. practica D. Sub. N.º Novero en la Plaza de la Constitucion resulta extremadamente irregular y anormal, q. las aguas pluviales que vienen discurriendo por la indicada plaza y aceras de D. Emilia de Guevara, entran en el parral público a producir charcas y embalsamientos q. perjudican la salud pública y ofesan extraordinariamente lugar tan ameno y recreativo, por cuya razon, proponia u adoptase un acuerdo encaminado a obviar tan lamentable defecto. Abierta a deliberacion, y considerando que la corriente de la acea indicada perjudicia en efecto al parral público, donde ocasiona perjuicios dignos de tenerse en cuenta: considerando que estas aguas pueden facilmente derivarse por la entrada a la callejuela del Salou, y darles convenientemente salida al Canal que nace en el curso de la acea, el Excmo Ayuntamiento acordó así por unanimidad.

En este estado el Sr. Presidente levantó las



sesion de que yo el Secretario certifico sobre  
razgado = "ocho" = vale =  
José Albertine

Dama Rodriguez

José Puri Lopez

Ante Lopez

Antonio Pastor

Francisco Torres

Miguel Jaime

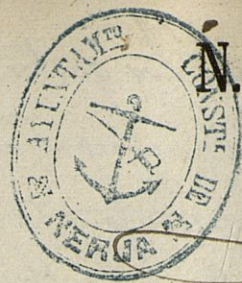
Melanda Bucas

En la villa de Nerja a dieciseis de Set. de mil ochocientos noventa y  
constituido el Excmo. Ayuntamiento en el Salon Consist. con asistencia  
de los tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Jose Martinez previa citacion conforme al art. 101 de la ley  
por no concurrir <sup>ninguno</sup> suficientes el sabado ant. a la  
sa de hoy y leida la aut. que aprobada. Se leyeron y se  
Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas  
en los Decretos de Madrid y Boletines de la prov. recibidos  
dos desde la ultima sesion

Por  
Acordantes  
Rodriguez  
Jaime  
Antonio Lopez  
Pastor  
Torres  
Lopez

El Sr. Alcalde Manifiesto, que por el mes de Octubre  
en que como de costumbre habra que celebrar con festejos  
publicos el dia de los Santos Patronos, conveindria adaptar  
los acuerdos convenientes a fin de que aquellos tengan efecto  
con el mayor bienestar y economias posibles. Acierta  
deliberacion y considerando que estas fiestas Civico-religiosas  
son de necesidad en este vecindario por resultar de tra  
dicional Costumbre en honor a otra Sta de las August.  
y Arcangel San Miguel; y que para ello se presupuestan  
en el Corriente 1500 ptas como patronos que es el C.  
Ayuntamiento de dichas Sagradas Imagenes. Considerando que  
en otro concepto es de utilidad suma para la locali  
dad el hacer afluir grande poblacion en los dias feria  
dos pues asi conviene al mejor desarrollo de la Indus



15  
N. 0.251.540

- tria y el Comercio; la Excma Corporacion acordó lo siguiente.
- 1.<sup>o</sup> Que la Feria y festejos tengan lugar en los días 8 y 12 de Octubre próximo.
  - 2.<sup>o</sup> Que las fiestas consistan en Retretas Militares que podran organizarse por los licenciados del Ejército y Banda Municipal. Salvo con profusa iluminacion de la Plaza Arrogina y funcion religiosa en la que predicara el Sr. Cabilongo Magistral de la Santa Y. C. de Malaga. D. Valentin Marin y Ruiz que de buen grado ha aceptado este encargo. Concesion para conducir la Imagen a su Santuario; Dos funciones de fuegos artificiales una de los cuales, si el tiempo lo permite se disparara en el Mar a media milla de distancia; Dos noches de velada con iluminacion a la Veneciana en el paseo balcon de Europa; Musica en todos los festejos y particularmente en el paseo publico por las tardes y noches; y elevacion de fantoches.
  - 3.<sup>o</sup> Que estas fiestas se convengan y armonicen con la Comision nombrada para la instalacion de la rifa de Benef. y con la Junta Directiva del Casino de Nerja que proyectan diferentes otros espectaculos.
  - 4.<sup>o</sup> Que para la ordenacion de todos ellos queda encargada la siguiente Comision: Preside el de la Corporacion, y vocales los Concejales D. Rodriguez, Ruiz Conujo, Zapata y D. del Aguila.
  - 5.<sup>o</sup> Esta Comision queda desde luego Autorizada para convenir y ajustar toda clase de servicios y materiales necesarios a la funcion; debiendo en su dia producir cuenta justificada.

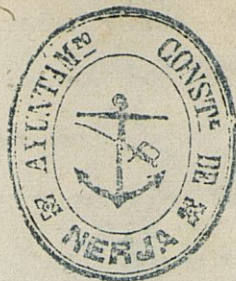


de los gastos ocasionados para su aprobacion y pago por la  
 Municipalidad que lo hará con cargo al Cap<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> del  
 presupuesto corriente  
 6<sup>o</sup> Que los tres Presid<sup>tes</sup> y Secret<sup>es</sup> se encarguen de la redaccion e im-  
 pression del programa que se hará Circular a los pueblos  
 limítrofes y Capital de Prov<sup>a</sup>

Se presenta instancia que dirige al E. Ayuntamiento D. Ful. Moren  
 Navas en solicitud de que se le conceda la derivacion de un  
 pequeño chorro de agua que ha de utilizar para los usos de  
 Mesticos de su Casa-Café recientemente construido en la  
 tra n<sup>os</sup> 13 al 23. Cuya Cámara abrirá y Cubrirá de su cuenta  
 cargo y riesgo, derivandolas de la que abastece la fuente p  
 blica establecida en dicha Navas. Considerando que esta  
 Clase de Concepciones se vienen haciendo por el Municipio con  
 las restricciones que siempre acordadas con reiteracion, y especia  
 mente en sesion 24 de Mayo 1874. Considerando que el can  
 sa al vecindario puesto que se pretende utilizar por medio  
 de un grifo que lo limita a la estrictamente precisa. El  
 Excmo Ayuntamiento acordó Conceder el permiso que se solicita a  
 condicion de que ha de tener el tomadero en la parte supe  
 rior del ciferon que está adherido a la Casa de las Heras de  
 Guevaraz, y haciendo expresa reserva del derecho de propiedad  
 de las Aguas que corresponden al pueblo, y sin perjuicio de  
 tercero.

Se leyó Comunion del Jurgado Municipal fha 22 Agosto ant.<sup>o</sup> por  
 la que se reclama un libro de 300 folios con destino a la Direccion  
 de Matrimonios del Registro Civil, y Considerando que el crédito  
 consignado para estas atenciones en el Cap<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 17 resulta agot  
 ado por los gastos que necesariamente ha habido que hacer en  
 virtud a la muerte violenta de Rafael Román Moreno, el  
 E. Ayuntamiento acordó que desde luego se adquiere y libere su im-  
 pte del Cap<sup>o</sup> de Imprevistos





*[Handwritten flourish]*

El Sr. Torres manifestó que sin embargo a que el Sr. Alcalde  
Presidente nada habia reclamado como indemnizacion de los per-  
juicios que le causara su viaje a la Capital de Prov.ª se per-  
mitia proponer a la Excmo. Corporacion acordase alguna pequena  
indemnizacion por los gastos originados, toda vez que se lleva-  
ron a la Capital asuntos de caracter publico, relacionados con  
esta Admon. El Excmo. Ayunt. acordó de conformidad con lo  
propuesto, y que se libras para el objeto cincuenta pesetas  
con cargo al Cap.º 1.º art.º 3.º del presupuesto. En este estado  
el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

*[Signatures]*  
Francisco Martinez / D. Antonio Rodriguez  
Miguel Jaime

*[Signatures]*  
Jose Luis Lopez / D. Antonio Rodriguez  
Antonio Gallo / Francisco Lopez

*[Signature]*  
Alejandro Gomez

En la villa de Nerja a veinte y cuatro de Septiembre  
de mil ochocientos noventa, constituido el Excmo.  
Ayunt.º en el saloa Constit.º con asistencia de los tres de  
mayor edad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mar-  
tinez, previa citacion conforme al art.º 104 de la ley por  
no haber concurrido numero suficiente el sabado  
ant.º, abierta la de hoy y leida la anterior, fue agno-  
vada. Se leyeron y el Excmo. Ayunt.º quedo enterado  
de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta  
de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidas desde la  
ultima sesion

*[List of names]*  
Sr. Presidente  
D. Antonio Rodriguez  
Sr. D. Antonio Rodriguez  
Sr. D. Francisco Lopez  
Sr. D. Alejandro Gomez



El Sr. Alcalde Viro presente, q. para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Central del Comercio en lo relativo a formacion de listas por acciones, se hacia preciso adquirir los impresos necesarios; y el C. Ayuntamiento acordó así por unanimidad, y q. se libre un importe con cargo al cap. 1.º art. 7.º del presupuesto corriente

Tambien Viro presente, q. atendiendo al lamentable estado de la Hacienda Municipal, renunciaba de su buen grado a la gratificacion acordada en sesion de 16 de este mes. El C. Ayuntamiento le significó el mas alto reconocimiento

El Sr. Teniente de Alcalde Sr. Lopez, Viro presente, q. convenia reparar el empedrado de las calles de la poblacion para antes del 8 de Oct. próximo en q. comienza la feria, y el C. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto, y q. se libre un importe con cargo al cap. 6.º art. 7.º del presupuesto corriente

Conforme al art. 155 de la ley Municipal, el Gobierno Ayuntamiento acordó la siguiente inventaria y distribucion de fondos municipales para el mes de Octubre próximo = Obligaciones 705'87 = Policia de seguridad 51'62 = Policia urbana 582'18 = Just. publica 614'72 = Benef. 35' = Obras publicas 135'75 = Concesion 80'00 = Cargas 1,505' = Impuestos 21' = Ampliacion 348'70 = total 4000'24 =

En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico = En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico =

José Llorente

Domingo Rodriguez

José Lopez

Veruicio Zapata

José Puri Conejo

Antonio Carrero

Francisco Lopez

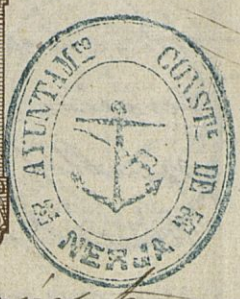
Antonio Carrero

Antonio Carrero

Antonio Carrero

En la villa de Nerja a cuatro de Octubre de mil





ochocientos noventa, remitiendo varios tenedores en el salm capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martiner, se procedió a contar el número de asistentes, y no resultando número suficiente para celebración, se levantó el acto de que certifico =

El Alcalde José Martiner

El Reg.º Alejandro Guerrero

Don  
Presidente  
D. Juan  
Rodriguez  
Primer Conde  
La Cruzata  
Don  
Factor  
Ramón  
Negreua

En la villa de Nerja a siete de Setiembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el salm capitular el Excmo. Ayuntamiento. Consta. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martiner y con asistencia de los tenedores de que se copia en el margen, previa citación conforme al art. 104 de la Ley por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día do, abierta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada

Se leyeron y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov.º recibidos desde la última sesión

Se leyó así mismo circular del Excmo. Sr. D.º de la prov.º de 14 de Agosto anterior inserta en el Boletín D.º nº 66 de 18 de Septiembre, en la q. se señalaba a este Ayuntamiento trescientos noventa y cuatro ptas en el reparto especial para atender a los gastos que originen los trabajos extraordinarios motivados por la confección de libros del Censo Electoral, cuya ejecución se encomienda a la Junta Prov.º, y otra pta 25 del mes anterior en la q. se dispone por el Sr. D.º de prov.º la necesidad de verificar el ingreso en el término mas breve, el cual



quede librado con cargo al capitulo de Inyuevitos  
del presupuesto corriente, pudiendo aumentarse  
este credito en el adicional venidero. Abierta deli-  
beracion, y Considerando que es deber sagrado de los  
pueblos proporcionar à estas derramas especiales q  
tienen por objeto atender à gastos no previstos en el  
presupuesto por. Considerando q el estado de la Ca-  
ja Municipal no permite por hoy hacerla libran-  
za de la referida cantidad, pues q. en el presente mes  
hay necesariamente q. atender à los gastos q. origi-  
nen los festejos q. se han de simultanear con la feria  
proxima, el Excmo. Ayunt. acordó por unanimidad  
q. retire la referida cantidad de 394 ptas. con car-  
go al capitulo de Inyuevitos, para el proximo mes  
de Noviembre.

Se dio cuenta de cuenta su del Juzgado Municipal de  
26 de Septiembte anterior, en q. consulta si el Excmo  
Ayunt. se muestra parte en la causa q. se instruye  
sobre inyección de palmas en el Cerrillo, ocurrida  
en la noche del 25 del propio mes, y si renuncia à  
volá indemnizacion q. por razon del mismo queda  
correspondiente. Abierta deliberacion, y Considerando  
la extremada imparcialidad y notoria rectitud de  
los tribunales que instruyen y han de fallar el proceso,  
Considerando de marcada insignificancia para el  
Municipio la indemnizacion de una pta. en q. se  
calculan los daños causados al monte, el 5. de Sept.  
acordó: 1.º No ser parte en la causa q. se sigue. 2.º  
Renunciar à la indemnizacion q. pueda correspon-  
derle.

El ten. de Alcalde Sr. Rodriguez hizo presente la  
necesidad de revertir de mezcla de cal y arena las pa-  
redes del 2.º patio del Cementerio municipal, q. se en-  
cuentran en lamentable estado, y q. así corresponde al  
pueblo q. se quite q. campea en el recto de la obra, con la  
que de edici. notablemente, y q. siendo proxima





el día de los difuntos en q<sup>ta</sup> tan tradicional es la visita a este lugar sagrado, eria necesario en aco- metien esta indispensable obra de reparacion de- tro del mes act.<sup>o</sup>, no olvidando en ella tampoco, la limpieza de los caminos q<sup>e</sup> lo cruzan, y el blanqueo de paredes, arientas y fachadas. El Excmo. Ayuntamiento. accedió de conformidad con lo manifestado, y q<sup>ue</sup> los gastos q<sup>e</sup> origine la obra se satisfagan con cargo al Cap.º 3.º artículo 12.º del presupuesto corriente.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la Sesión del q<sup>ue</sup> certifica=

José Pellartines

M. Lopez

Domingo Rodriguez

José Pivi Enyo

Venciano Popato

Francisco Torres

Antonio Cortes  
Ant.º Ramirez

Miguel Puentes  
Cunilio Requero

En la villa de Nerja a once de Octubre de mil ochocien- tos noventa, reunidos varios Sr. concejales en el salon capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se procedió a contar el numero de asistentes, y no resultando suficien- te p<sup>ara</sup> celebrar sesión, se levantó el acto de q<sup>ue</sup> certifica=

El Alcalde

José Pellartines

El concejal

Miguel Puentes

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día y seis de Octubre de mil ochocientos noventa, reu- nidos en el salon capitular, el Excmo. Ayuntamiento. con-



Pres.  
Rodríguez  
Don Loujé  
Capata  
Pastor  
Hernández  
Hernández  
Hernández

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Portino  
y con asistencia de los tres concejales q. se expresan en el  
margen, previa citación conforme al art. 104 de la  
ley de 2 de octubre de 1874, por no haberse reunido nú-  
mero suficiente p. tomar acuerdo el sábado ant.<sup>o</sup>,  
abierto la de hoy, y leída la del ante, fue aprobada  
se leyera, y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de las  
disposiciones oficiales circuladas en la Saceta de Ma-  
drid y Moletines de la prov. recibidas desde la última  
sesión.

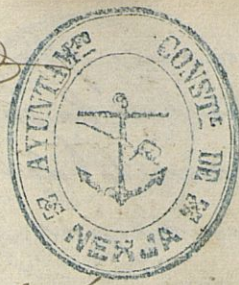
Se presentó cuenta justificada de los gastos originados  
en los festejos simultaneados con la feria, en los días 8  
al 12 del presente mes, q. suscribe los Sr. de la Comu-  
nidad en sesión de 16 de Septiembre ant.<sup>o</sup>, y en  
contrando la conforme en su todo, y justificada porpe-  
tamente en un importe de mil quinientas ptas, el  
Excmo. Ayuntamiento acordó en su aprobación, y q. desde  
luego se libere la referida cantidad con cargo al cap.  
q.º art. 1.º del presupuesto.

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de proceder  
pronto antes a la confección de nuevas listas cobratorias  
para las contrib. (tenid. e Ind. q. han de salir  
para el tercer y último trimestre de este año, y que se dispo-  
ne por circular de 25 de Agosto anterior, por cuya  
razón se hace preciso acordar la adquisición de  
mas.º necesarios, como igualmente el nombram.º de  
un auxiliar temporario p. los referidos trabajos. El  
Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo expuesto  
y q. los gastos q. origine la operación se libere  
con cargo al cap.º 1.º art. 1.º del presupuesto.

Entrando a deliberar sobre el nombram.º del escri-  
biente auxiliar, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimi-  
dad conferirle a D. Gerardo de Guera (Hernández) q. con-  
vine con las condiciones al efecto.

En esta citada el Sr. Presidente levantó la





sección de que yo el Secretario de la Junta corporación  
certifico =

José Macartener

Dominic Rodríguez

José Ruiz Conejo

Vicenio Zapata

Antonio Pastor

Francisco Lopez

Miguel Jimenez

Juan Lopez

Sejando Puentes



En la villa de Nerja a veinte y cinco de Octubre de  
mil ochocientos noventa y seis reunidos varios  
vecinos en el salon Capitular bajo la presidencia del Sr.  
calde D. José Martínez, se procedió a contar el n.  
de asistentes, y no resultando suficiente para tomar  
acuerdos, se levantó el acto del q.<sup>o</sup> certifico =

El Alcalde  
José Martínez

El Secy.  
Sejando Puentes

En la villa de Nerja a las doce de la mañana del  
veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa  
y seis constituido en el salon Capitular el Excmo. Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Martínez Gómez y con asistencia de los Sr. q.<sup>os</sup> se  
expusieron al margen, previa citación conforme al  
art. 104 de la ley 2 de Octubre de 1844, por no haberse  
reunido número suficiente para tomar acuerdos  
el sábado anterior, abierta la de hoy y leída  
la anterior, fue aprobada

Pres.  
Rodríguez  
Ruiz Conejo  
Lopez

Se leyeron y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado des



Tomes  
Capata  
Jorine  
Requena

de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ult. sesion se presento cuenta de los gastos originados en el cumplimiento Municipal ascendente a cuatrocientos noventa y ocho ptas cincuenta cént., y considerando q. esta perfectamente justificada la inversion de la espresada cantidad, el Excmo. Ayunt. acordó por unanimidad dispensarle en aprobacion.

Conforme al art. 155 de la ley, el Excmo. acordó la siguiente inversion y distribucion de fondo municipal para el proximo mes de Noviembre = Obligaciones 656'05 = Policia de Seguridad 58'62 = Policia urbana 249'40 = Instruccion publica 1246'54 = Beneficencia 454'07 = Obras publicas 00'00 = Concepcion 131'49 = Cargas 104'80 = Fumeroiros 12'50 = Ampliacion 707'41  
Total 3613'88 =

Se dio cuenta de circular de 17 del act. del Excmo. Sr. Gobernador de la prov. inserta en el B. Of. de 26 de mismo, en q. se previene q. las guias de caballeria se extiendan en algunos villados por el Sr. Civil q. se expenden a 50 cént. de pta. cada ejemplar, los cuales habra q. pedir por oficio, a fin de mejorar este importante servicio un tanto abandonado. El Excmo. Ayunt. acordó q. se de a la referida disposicion el mas exacto cumplimiento.

En este citado el Sr. Pres. levanto la sesion de q. certifico =

José Martínez

Francisco Rodríguez

José Puero Conejo

Ant. Lopez

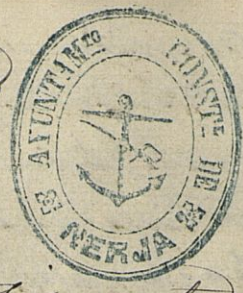
Merced Capata

Francisco Torres  
Miguel Fajana

Amalia de Jara  
María Puero

En la villa de Noja a primero de Noviembre de 18...





mil ochocientos noventa; reunidos varios her concejales en el salon capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez, e procedió a contar el número de her vecinos, que resultante bastante para tomar acuerdos, se levantó el acto de q certifiés =

El Alcalde  
José Martínez

El Sec.º  
Meléndez Bueco

San  
Benito  
Rodríguez  
Espata  
Lopez  
Amiloujo  
Torres  
Jaime  
Reguera

En la villa de Nerja a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa; constituido en el salon capitular el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez, y con asistencia de los Sr. q se expresan al margen, previa citación conforme al art. 104 de la ley por no haberse reunido número suficiente de Sr. concejales el sábado antº, abierta la sesión y leída la del 28 del mes antº próximo, que aprobada se leyeron y el Sr. Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Junta de Madrid y Boletines de la govo.ª recibidos desde la última sesión

El Sr. Alcalde hizo presente q. próximo a subastarse el aprovechamiento de pratos herbáceos del monte municipal, precisaba acordar y redactar el pliego de condiciones económicas a q había de sujetarse el contrato. Abierta deliberación, y considerando q. nada hay q añadirse al formulado por esta Corporación y e pasado año, el Sr. Ayuntamiento acordó por unanimidad q. se confeccionen en aquellos mismos términos y se autorice por los Sr. Alcalde Presid.º, Reg.º Sindical, y Sr. de la Municipalidad

También manifestó con profundo sentimiento el incremento y desarrollo q. va tomando la epidemia variolosa en muchas capitales del territorio según se participa por la prensa periódica; circunstancia q. aconseja tomar las convenientes medidas a fin de evitar, o por lo menos disminuir, el desarrollo de esta población. Abierta



Deliberación y Considerando q. el procedimiento mas  
adecuado según se pretende en la vacunación y re-  
vacinación, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad  
1.º que se pida la linfa necesaria al Sr. D. D. 2.º q.  
por negocios se haga saber a la clase proletaria q. que  
de obtener esta operación gratuitamente en los casos capi-  
tulares, y 3.º que remuneren con veinte y cinco ptes. al  
maestroante D. Miguel Ruiz Requena a quien desde luego se  
designa para q. practique estas operaciones, y cuya can-  
tidad se librará con cargo al Capitulo de Guayreiros.

El Sr. Alcalde Sr. Jaime, hizo presente la  
perentoria necesidad de adquirir por lo menos 50 ejem-  
plares de quias para cambio y venta de caballerias, es-  
que se dispone por circular del Sr. Gob. de la prov. de  
17 del mes ant.º, y acuerdos tambien de 28 de propios  
mes. El Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo mani-  
festado, y q. se importe de 1250 ptes. se libran con cargo  
al Cap. de Guayreiros.

El Sr. Alcalde hizo presente q. para el vicio del act. ten-  
dría necesidad de unentada de esta poblacion por exigir  
lo en asuntos de interes privado, y q. al efecto solicitaba  
licencia conforme a lo dispuesto por el art.º 117 de la ley de 8  
de set. de 1847. El Sr. Ayuntamiento acordó por unanimidad acce-  
der a lo interesado, quedando tambien enterada de q. la pen-  
sion interina de la corporacion quedará a cargo del  
Sr. Alcalde D. Damian Rodriguez.

En este acto el Sr. Prud.º levantó la sesión de q. certifico =

José Bartolomé

Damian Rodriguez

Francisco Lopez

M. Lopez

Jose Ruiz Orejo

Francisco Lopez

Miguel Jaime

Luís de Oyarzun

Alexandre Pardo

En la villa de Nerja a nueve de Noviembre de mil





ochocientos noventa, reunidos varios de los concejales en el salon capitular bajo la presidencia del Sr. D. Damian Rodriguez, se procedió a contar el numero de asistentes, y no resultando bastante para tomar acuerdo, se levanto el acto de q. certifico =

El Alcalde  
Damian Rodriguez

El Sec.º  
Nicanor Ponce

En la villa de Merja a las oraciones de la noche del quince de Noviembre de mil ochocientos noventa, reunido en el salon capitular el Excmo. Ayuntamiento. Consta. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Martiner Lome y con asistencia de los concejales que expresaron al margen, abierta la de hoy y leida la anterior, fue aprobada

- Sres
- Presidente
- Rodriguez
- Jose
- Jaime
- Pastor
- Tome
- Ante. Concejo
- Requena
- Mayata
- Gonzalez
- Jernandez Agudo
- Jernandez Morfe
- Panas.
- Vera.

Se leyeron y el Excmo. Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

El Sr. Alcalde presento a la corporacion a los concejales interinos D. Ant. Jernandez Agudo, D. Ant. Panas, D. Ant. Gonzalez Ortega, D. Jose Jernandez Morfe, y D. Jose Vera Figuereda, los cuales fueron posesionados de el cargo de act. En seguida se vio el acta en q. constan las comisiones permanentes, que acordó q. cubran sus vacantes en el orden siguiente: los Sres Jernandez Agudo y Panas, a la de Abastos, Promocion y Juridica = el Sr. Vera a la de Policia urbana, Benef. y Sanidad = el Sr. Jernandez Morfe a la de Policia Rural, Agricultura, Aguas, y Montes = los Sres Gonzalez, Jernandez Agudo y Panas, a la de Presupuestos, Hacienda, Obras Publicas, y Pure Publica. Por el Sr. Alcalde se manifesto la necesidad de adquirir sus urnas electorales de cristal a vidrio traspa-

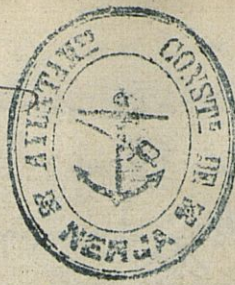


rente necesarias e indispensables para las próximas elecciones; El C. Ayuntamiento acordó de conformidad con el manifiesto, y q. en importe a libre con cargo al capítulo 1.º art. 1.º del presupuesto corriente.

Después de la lectura de la disposición 2.ª de las transitorias del R. D. de 5 del act.º se acordó por unanimidad establecer el orden siguiente para la votación en las cuatro secciones = 1.ª sección consta de 443 electores, y le corresponden dos candidatos = 2.ª sección, 433 electores, cuatro candidatos = 3.ª sección 411 electores, cuatro candidatos = y la 4.ª sección 281 electores, tres candidatos, q. enman q. enman q. se componen la corporación municipal. Cuanto a lo que se comunicaron los expedtes de la última elección, y resultó q. los señ. D. José Martínez Gómez, D. Nemesio Zapata, D. Damian Rodríguez, D. Agust. Pastor Gutilla, D. Juan Torres Muñoz, y D. Miguel Jaime García electos en Diciembre del 889, deben continuar hasta Mayo de 1893: y D. José Ruiz Loujo, D. Agust. Lopez Martín, D. Emilio Requena Mba, D. Agust. Ramírez Martín, y los incapacitados D. Juan Ruiz Brindó, D. Benito Casanova Gacho, y D. José Trujillo Muñoz, deben entrar en la renovación de Mayo próximo juntamente con los vacantes producidos por el fallecimiento de D. José Lopez Saldo, y renuncia de D. Agust. García Galindo, q. todos renuncian. Estas vacantes a elegirán 3 por la 1.ª sección y por la 2.ª = 2 por la 3.ª = y 2 por la 4.ª

Le dio cuenta de curso de lo que fue Ayuntamiento de 7 de actual consultando si el Excmo. Ayuntamiento se muestra parte en la causa q. se sigue ante Manuel Benito Gutiérrez y otros por tanto de productos forestales, y si renunciar o no a la indemnización q. por otro concepto pudiera comprenderle. Abierta deliberación, y Considerando q. los tribunales q. instruyen han de fallar el proceso e inspiran en la suya extremada justicia, Considerando q. la indemnización q. por concepto de dano pudiera comprenderse si o no a haberse ugramente insignificante, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.ª No intervenir en la causa que se le sigue. 2.ª Renunciar a la indemnización referida





En esta ciudad el Sr. Presidente levantó la sesión de q  
yo el Sr. certifico =

José Martín	Ramón Rodríguez
Miguel Jaime	José Ureña
Antonio Castro	Francisco López
José Peris	Manuel González
Antonio Ferras	Antonio Genués
José Ruiz Corujo	M. López
Emilio Requena	Alejandro Puente

En la villa de Nerja a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa, reunió en el salon consist. varios  
su concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
D. José Martínez Gómez, se procedió a contar el número  
de sus asistentes, y no resultando bastante para tomar  
acuerdo, se levantó el acto de q certifico =

El Alcalde	El Sr.
José Martín	Alejandro Puente

En la villa de Nerja a veinte y tres de Noviembre de mil  
ochocientos noventa, siendo las oraciones de la noche, se con-  
stituyó el Excmo. Ayunt. en el salon consist. con asistencia  
de los Sr. q se allegaron al margen y bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Martínez Gómez, previa citación con  
forme al art. 104 de la ley por no haberse reunido núme-  
ro suficiente para tomar acuerdo el sábado anterior, y abien-  
ta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada  
se leyeron y el Excmo. Ayunt. quedó enterado de las dis-  
posiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y  
Boletines recibidos desde la última sesión

Sr. pte  
 Rodríguez  
 López  
 Zapata  
 Corujo  
 Jaime  
 Torres  
 Pastor  
 Requena



Se dio lectura del art. 15 del R. D. de adaptación de  
5 del actual que trata de la presidencia de las mesas elec-  
torales, q. la ley de 26 de Junio anterior atribuye a los  
Alcaldes, Tenientes, y Concejales por su orden respectivo.  
Abierta deliberación, y Considerando q. es de necesidad  
no asignar mesa al Sr. Alcalde Presidente, pues q. es de ab-  
soluta conveniencia recorra las calles públicas para la con-  
servación del orden y garantía de las leyes, el Excmo. Ayun-  
tamiento acordó por unanimidad las presidencias sig. ten.  
para la mesa de la 1.<sup>a</sup> sección, el Sr. Ten. de Alcalde D.  
Domingo Rodríguez Jaime = para la de la 2.<sup>a</sup>, D. Sr. D.º Lopez  
Martín 2.<sup>o</sup> Ten. de Alcalde = para la de la tercera, D. Sr.  
Juan Jaime García 3.<sup>o</sup> Ten. de Alcalde = y para la 4.<sup>a</sup> al  
Concejal D. Sr. D.º Pastor Guitiérrez q. es el número uno por  
haber obtenido mayor número de votos en la elección de  
Diciembre de 1889 de q. mociones. Traídas antecedentes a la  
vota recuenta q. el concejal D. Sr. Benito Conejo, obtuvo en  
la de 1884, 103 sufragios = D. Sr. D.º Ramón Martín 89 = D.  
Ramón Zapata 86, en la 1889 = D. Sr. D.º Tomás Martín  
82 en la misma elección = y D. Sr. D.º Benito Reguera Alba 80 en  
la de 87, y se acordó en mismo por unanimidad q. los  
cuatro números tres concejales referidos sean por su orden res-  
pectivo suplentes de las presidencias antes acordadas.  
El Sr. Alcalde dio cuenta de q. las mesas electorales,  
en su totalidad, a la bajita por virtud al acuerdo de quin-  
ce del actual, habían llegado, pero que dos de ellas venían  
irremediables por rotura de sus cristales; que era también de in-  
dispensable necesidad la adquisición de cuatro hitos elec-  
torales, cuatro ejemplares de la ley, y diferentes otros impre-  
sos de todo punto necesarios para la votación. Abierta  
deliberación y considerando q. el cumplimiento de la  
manifiesto por la presidencia es deber ineludible, el  
Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.<sup>o</sup> que se re-  
para las mesas electorales: 2.<sup>o</sup> que se adquirieran los  
cuatro hitos, y 3.<sup>o</sup> que el importe de todo se libere con-  
cargos al cap. 1.<sup>o</sup> art. 7.<sup>o</sup> del Presupuesto cont.  
conforme al art. 155 de la ley, el Excmo. Ayuntamiento.







Presidente  
Rodríguez  
Parral-Loujé  
Jaime  
Pastor  
Lopez  
Reguena  
Narváez  
Capata  
Tomás

residencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Jorner y con  
asistencia de los Sr. y Sr. que se reunieron al margen, previa  
citación conforme al art. 104 de la ley por no haberse  
reunido número suficiente el sábado anterior, abierta  
la de hoy y leída la anterior, fue aprobada

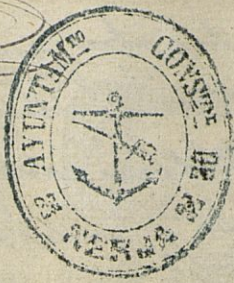
se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposi-  
ciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletín  
de la provincia recibidas desde la última sesión

se leyó también la R.O. de 22 del mes corr. q. dispone  
para el 15 del actual la entrega de mosos de este reem-  
plazo en la Baja de la Tropa Militar de Loja, y el art. 129  
de la ley de 11 de Julio de 1885 q. prescribe (reerifique) el  
costo al vig. día de la entrega o sea el 14 del presente,  
para cuyo efecto, enviaron los Ayunt. comisionados  
con las respectivas listas de mosos q. han de ser sorteados  
y destinados también a los Batallones de Depósito. En este  
citado propuso el Sr. Alcalde la designación de Com. 4.º p.º  
cumplimiento de este servicio, y por unanimidad, fue  
nominado el Ten. de Alcalde D. Miguel Jaime Garcia, al  
cual se le entregará la respectiva credencial, y remunerará  
además con cinco ptas. q. se librarán con cargo al cap.º 1.º  
art. 6.º del presupuesto corriente

El Teniente de Alcalde Sr. Rodríguez propuso se estimaran  
los perjuicios causados al Sr. Presidente en su viaje a la ca-  
pital de prov.ª para conferencias con el Excmo. Sr. Gob. civil  
q. le tenía citado, y q. le hizo permanecer varios días en la  
señada población. Por unanimidad se acordó estimarlos  
con cinco ptas. y q. se libren con cargo al cap.º 1.º art. 8.º del  
presupuesto corriente

Se leyó instancia q. eleva Juan P. Parrilla Intero. vecino  
de esta villa solicitando autorización para aprovechar el  
agua necesaria a los mosos domésticos en su casa calle de Armas  
n.º 3 derivándola de la cañería q. desciende por la de Granada  
y abastecer las fuentes públicas de Plaza y Marzuela, por me-  
dio de un ramal q. abrirá y cubrirá de su cuenta cargo  
y riesgo. Considerando q. el caudal común es susceptible de ser  
perjudicado esta mejora q. en modo alguno le perjudica





por no utilizar el sobrante, y q. el aprovechamiento u. pretendido por medio de un gipso q. lo limite a la cantidad absolutamente precisa. Vistos los art. 13, 150 y 171 de la ley 13 Junio de 1877, el C. Ayuntamiento acordó conceder el aprovechamiento q. solicita bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que el disfrute no ha de perjudicar a tercero en manera alguna, y entenderá siempre salvo el derecho de propiedad de las aguas q. pertenecen al pueblo.
- 2.ª Que el gipso para facilitar a la casa el agua necesaria para los usos domésticos, no ha de tener receptáculo en común o calidad de ninguna especie q. haga tener ni una remotamente distracción ni otra aplicación diferente a la q. ahora se concede.
- 3.ª Que esta conceción sujeta al disputante a contribuir anualmente a fondo municipal con el p. 50 cént. o mayor si se eleva como arbitrio especial impuesto en virtud del Real 1844. 4.ª Que la falta de cumplimiento por el concesionario a cualquiera de las cond. anteriores, después de haber sido amonestado in-structivamente a su conceción, priva del derecho a la conceción q. para entonces se declara sin efecto la parte q. haya dejado de ser observada.

El Sr. Alcalde vino presente que por los trámites que forman la Comisión de Beneficencia y q. entendiera en la rifa de la feria anterior, a les había significado el deseo de acometer las obras proyectadas y acordadas en junta de mayores contribuyentes, toda vez q. con ellas se llenaría cumplidamente el objeto propuesto, en el es, el de dar ocupación a la clase menudada. A vista de deliberación y considerando que el acuerdo adoptado por los referidos vecinos mayores contribuyentes se inspira en dos principios altamente favorables a la localidad, pues que han de hermosearse sus plazas y plazas, dando a la vez trabajo a la clase jornalera, el Sr. Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar ampliamente a dicha Comisión para q. desde luego invierta las dos mil ciento veinte y cinco



ptas recandadas, en las obras proyectadas, con la sola limita-  
cion de fijas consistiran principalmente, en hacer desapa-  
recer la fuente de la Plaza, mejoramiento de este parage q  
a dotar de arroyos y canales, con fuente-lago; colocacion  
de una fuente de hierro en Puerta del Soar; y colocacion  
tambien de otras columnas de hierro para los faroles  
del gran Balcon de Gumpia; y q todo se noticia bajo la  
dineccia del sobrestante de Obras publicas D. J. M. Rive-  
ra q pertenece a la Comision

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que es  
certificas =

José Martines      Damián Rodríguez

José Ruiz Conjo

Miguel Seime

Antonio Pastor

M. Lopez



Comisionados

Ant. Navarro

Franco Joray

Severo Papata

Alejandro Muñoz

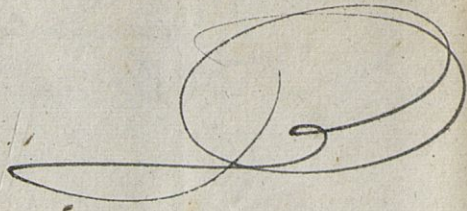
En la villa de Nerja a seis de Diciembre de mil ochocientos  
noventa; reunidos en el salon Capitular los tres concejales  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se procedio a contar  
el n.º de arroyos, y no resultando bastante para tomar  
acuerdo, relevanto el acto de q certificas =

Alcalde  
José Martines

Alcalde  
Alejandro Muñoz

En la villa de Nerja a nueve de Diciembre de mil  
ochocientos noventa; reunidos en el salon Capitular el Comis-  
tario Conde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Martines Gomez y con asistencia de los tres q se expresa  
con el margen, previa citacion conforme al arto.





Sr.  
 Pineda  
 Rodrig.  
 Pastor  
 Lopez  
 Jaime  
 Pelouej  
 Ramon  
 Zapata  
 Tomas

104 de la ley por no haberse reunido numero suficiente  
 el sábado anterior, abierta la de hoy y leída la ultima  
 mente celebrada, fue aprobada

de leyona y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de las disposi-  
 ciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletín  
 de la Prov. recibidos desde la última reunión

El Sr. Alcalde hizo presente que por sent. se le había  
 significado la necesidad de adquirir las impresiones indis-  
 pensables para las operaciones preliminares del próximo cen-  
 sado, y q. al efecto se lo proponía a la corporación. Por  
 unanimidad se acordó de conformidad con lo manifes-  
 tado, y q. se libre un importe con cargo al cap. 1.º art. 6.º  
 del presupuesto corriente

Se dio cuenta de la circular del D. de Nove an. inserta  
 en el Boletín of. de 7 del actual por la q. se venaban a  
 este pueblo quinientos treinta y ocho pesetas para obligaciones  
 de 2.ª categoría, cuyo ingreso habiéndose q. sea en la Caja  
 especial de la Prov. se cambiara por carta de pago de contin-  
 gente Prov. a favor de este pueblo. El Excmo. Ayuntamiento acordó  
 por unanimidad q. se realice desde luego si lo permu-  
 te el estado de la Caja Municipal

El Sr. de Alcalde Sr. Lopez, manifestó q. el encargado del  
 Cementerio le había hecho presente el hundimiento de  
 dos vigas de su casa-portería, y q. urgía su reparación in-  
 tendiendo a la empuera del tiempo, y a la grave exposición  
 de los habitantes. Añada deliberación y consideranda  
 q. es de absoluta necesidad y extremada conveniencia  
 la reparación solicitada, el Excmo. Ayuntamiento la acordó por



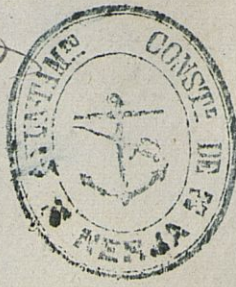
maniridad, y q' su importe se libere con cargo al p  
capitulo de Gupnevitos, por estar agotada la consignacion  
De aquel concepto.

Se presentaron formularios redactados por Secretaria p.  
la confeccion de un libro talonario de los folios, del cual  
se cortaran las cartas de pago q' continuamente hay que  
expedir a los contribuyentes por derechos de permanencia  
en el cement. Municipal, los cuales quedan liquidarse  
mensualmente y conyneren en sus cobros cargandose sin  
plificandose con ello notablemente las operaciones de contabi-  
lidad. A vista de deliberacion y Considerando q' en nada  
cosa nada deja q' decaer, pues q' por el contrario queda  
cumplidamente el objeto propuesto, el C. Municipal  
acordó aprobarlos, y q' desde luego se manden imprimir  
librando su importe con cargo al capitulo de Gupnevitos.

Tambien se hizo presente que el reloj de la Parroq.<sup>a</sup> estaba  
parado a falta de haberse descompuerto muchas de sus piezas  
y vijas, y reparadas q' necesitaban inmediata y pronta  
reparacion, que en virtud del encargo comista en re-  
parar los centros, colocacion de dos nuevos, colocacion tam-  
bien de varias piezas a la palata del aneora, tres torni-  
llos nuevos, y reparar ademas los piñones y las ruedas. Con-  
siderando de absoluta necesidad la reparacion propues-  
ta, el C. Municipal la acordó por unanimidad, y q' los  
gastos q' origine se libere con cargo al cap.<sup>o</sup> de Gupnevi-  
tos por su cuenta credito adeudado en el presupuesto.  
En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de q' certifica:

José Illescas	Francisco Dominguez
Antonio Castro	Ant. Lopez
José Ruiz Conzales	Miguel Sainza
Vicente Zapata	Ant. Navarro
Francisco Torres	Nicolas Ponce





En la villa de Nerja a tres de Dize de mil ochocientos noventa; Constituidos en el Salon Consist. varios Tres Concejales bajo la Presd. del Sr. Alcalde, se procedio a contar el num. de asistentes, y no resultando suficiente para tomar acuerdos, se levanto el acto de que Certifico =

El Alcalde  
Jose Ilbarbines

El Sr. D.  
Alejandro Bueso

En la villa de Nerja a veinte de Dize de mil ochocientos noventa; Constituidos en el Salon Consist. varios Tres Concejales bajo la Presd. del Sr. Alcalde, se procedio a contar el num. de asistentes, y no resultando suficiente para tomar acuerdos, se levanto el acto de que Certifico =

El Alcalde  
Jose Ilbarbines

El Sr. D.  
Alejandro Bueso

En la villa de Nerja a treinta y uno de Dize de mil ochocientos noventa; Constituido en sesion ordinaria el Excmo. Ayunt. Consist. con asistencia de los Tres del Margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde previa Citacion Conforme al art. 104 de la Ley Municipal; por no reunirse numero suficiente el sabado ant. 27 del corriente abierta la de hoy y leida la ultima celebrada el 7 del act. fue aprobada. Se leyeron y el Excmo. Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la ultima sesion.

Señor  
Presidente  
Rodriguez  
Lopez  
Pastor  
Requena  
R. Conijo  
Romero  
Jaime  
Zapata  
Torres

Se dio Cuenta de la inst. que eleva D. Jose Arcas Novo solicitando trasladar a esta villa la vecindad que tiene en Otivar. Abierta deliberacion y Considerando que prueba testificamente, lleva en esta poblacion en la Calle de la Parra una residencia efectiva y continuada que excede de seis meses. Visto el art. 16 de la Ley Municipal el Excmo. Ayunt. acordo por unanimidad declarar vecinos al solicitante sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas Municipales que le correspondan hasta esta fecha en el pueblo de su ant. residencia.

Conforme al art. 155 de la Ley 2. Oct. 1897 el Excmo. Ayunt. por unanimidad de tres Concejales acordo para el mes de Enero proximo la siguiente distribucion e inversion de fondos Municipales = Obligatorio 633,90 Policia y de Seguridad 13,12 Policia Urbana 227,82 Just. Publica 562,95 Beneficencia 71. Es Obras Publicas - Correccion - Cargas 35, Imprevisto 16,50 Resulta 1625 - Total 3265,17



Se pusieron sobre la mesa las Cuentas justificadas de recaudacion e inversion de los fondos del presupuesto de este Municipio correspondiente al periodo ordinario y de ampliacion del pasado ejercicio economico 1889 a 90 presentadas por el Deposit. D. Fran. Cantarero Martin Examinadas detenidamente, vista la Censura favorable del Reg.º Judio y Considerandola enteramente Conforme, el Excmo. Ayunt.º por unanimidad de tres concurrentes acordó fijarlas definitivamente y que estén quince dias expuestas en la tra para su examen publico, y formulacion por escrito de las observaciones que se hicieren con las cuales pasaron a la revision y Censura de la Junta Municipal en armonia con el art. 161 de la ley 2 Oct.º 1877.

Se leyó la cuenta administrativa de este Municipio correspondiente al pasado ejercicio economico de 1889 a 90 presentada por el Sr. Alcalde Presid.º D. José Martinez Gomez en cumplimiento de la regla 1ª de la Circular de la Direccion genal de Admón. local de 1.º Julio de 1886. Examinada detenidamente y vista la Censura favorable del Reg.º Judio, Considerandola enteramente Conforme, el Excmo. Ayunt.º por unanimidad de tres concurrentes, acordó confirmarla en todas sus partes y que esté expuesta al publico quince dias en la Secret.º para su examen y observaciones que se suscitaren, y pasado este termino someterla a la aprobacion de la Junta Municipal de conformidad con el art. 161 de la ley.

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que yo el Sr.º Certifico =

José Albarracín      Damián Rodríguez López

Antonio Casto

Germán Requero

José Puvi Conjo

Ant.º Navire

Miguel Tejino

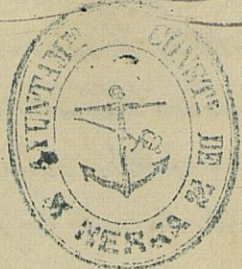
Nemesio Zapata

Franco Foray

Alejandro Buce

trio





En la villa de Nerja a tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno;  
 Constituido en el Salon Consist. el Excmo. Ayunt. Const. bajo la Pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde accid. D. Damian Rodriguez y Contado el nú-  
 mero de asistentes se vio no habia suficientes para tomar acuerdos, le-  
 vantándose el acto de que yo el Sr. Certifico =

El Alcalde  
 Damian Rodriguez

El Secret.<sup>o</sup>

*[Handwritten signature]*

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del cinco  
 de Enero de mil ochocientos noventa y uno, constituido en  
 el Salon Capitular el Excmo. Ayunt. Const. bajo la presi-  
 dencia del Sr. Vent. 1.º de Alcalde D. Damian Rodriguez y  
 con asistencia de los Sr. que se expresaron al margen, previa  
 citacion conforme al art. 1.º de la ley por no haberse reu-  
 nido numero suficiente de Sr. concejales en el sabado ant.  
 por el Sr. Presidente se abrió el acto. Leida la celebrada el  
 el treinta y uno, quedó aprobada \_\_\_\_\_

Se leyeron y el Excmo. Ayunt. quedó enterado de las disposi-  
 ciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Bule-  
 tines de la prov. recibidos desde la última sesión \_\_\_\_\_

Se presentó presupuesto adicional al ordinario del presente  
 ejercicio económico de 1890 a '91, formado por la Comision  
 del ramo que ha merecido dictamen favorable del Sr. Regi-  
 dor Sindico, y encontrándolo perfectamente ajustada a las  
 necesidades ineludibles del Municipio, y conforme en su todo  
 con la liquidación practicada en el de 1889 a '90, el Excmo  
 Ayunt. acordó por unanimidad dispensarle su aproba-  
 ción, y que quede de manifiesto en Secret.ª por término  
 de quince días, transcurridos los cuales se someterá a la Jun-  
 ta Municipal \_\_\_\_\_

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de adquirir el



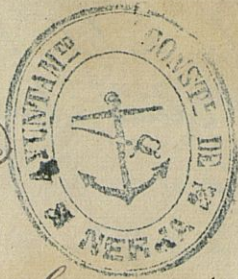
material conveniente para las próximas elecciones de concejales, diputados a Cortes y Senadores, y considerando deber indispensable de la Municipalidad el tener pronta la secretaría de las indispensables impresiones, el Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde, y q. en su importe se libere con cargo al Cap.º 1.º art.º 7.º del presupuesto corriente.

Tambien manifestó el Sr. Presidente la urgente necesidad de adquirir el material indispensable p.º el servicio de quintas, y el Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto, y que los gastos que origine se libere con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto.

Se dio cuenta de la instancia que eleva D. Miguel Ni Masclaras Berero, solicitando trasladar a esta villa la vecindad que tiene en Higüiliana. Abierta deliberación y considerando que importa testificalmente llevar en esta poblacion y en calle de la Cruz una residencia efectiva y continuada que excede de seis meses. Visto el art.º 15 de la Ley Municipal, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar vecino al solicitante, sin quedar por ello exento de satisfacer los cargos Municipales que le correspondan hasta esta fecha en el pueblo de sus anterior residencia.

Se presentó lista tripleada formada conforme al art.º 21 de la ley de 30 de Set.º de 1885 para la renovación de la mitad de los vocales que forman la Junta jurisdiccional, cuyo nombramiento corresponde al Ayuntamiento según precepta la indicada ley. Abierta deliberación, y considerando q. los quinientos nombres de las personas q. figuran en las tres categorías en q. se divide la propuesta, merecen ser honrados con este cargo, el Excmo. Ayuntamiento acordó p.º unanimidad nombrar vocales por la 1.ª sección a D. Juanº Romero Quiros, D. Luis de Ingué Nito, y D. Mel.º Retamero Nito; por la 2.ª a Detab.º Garcia Galindo; y D. Juanº. Cantarero Martin; y por la 3.ª





a D. Miguel Santiago Jorner y D. Bonifacio Rivas Valladares  
Para suplentes, fueron designados D. José Risco Navas, D.  
Juan de María Lourale, D. Manuel Laines Pina, y D. Juan  
Urbano Guebar. Y conforme al art. 33 se acordó así mismo  
nuevo nombrar vice Presidente de la Junta al concejal  
D. Miguel Jorner Garcia

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que  
certifico =

José Martínez, D. María Rodríguez M. López

Miguel Jorner, José Risco Navas, Manuel Laines Pina, Juan Urbano Guebar

Francisco Jorner, Emilio Requena



Antonio Pastor  
Sr. D. Alejandro Bucas

En la villa de Nerja a diez Cuero de mil ochocientos noventa y uno; Con-  
stituido en el Salon Consist. el Excmo. Ayunt. Consist. bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde, y concurrido el núm.º de tres Concejales asistentes se vio no  
haber suficientes para tomar acuerdos por lo cual el Sr. Presid.  
levantó el acto de que yo el Sr. Certifico =

El Alcalde  
D. María Rodríguez

El Sr.  
Alejandro Bucas

En la villa de Nerja a diez Cuero de mil ochocientos noventa y uno; Con-  
stituido en sesión ordinaria el Excmo. Ayunt. con asistencia de los tres  
del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Gomez  
previa citación conforme al art. 104 de la ley Municipal por fal-  
ta de suficientes nú.º de tres Concejales en la del 10 del corriente;



Pres.  
Rodríguez  
Lopez Martin  
Zapata  
Torres  
Jaime  
Ruiz Lopez  
Requena  
Factor

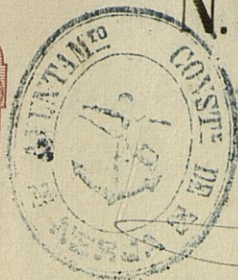
Abierta la de hoy se leyó la última celebrada el 5 y quedó aprobada. Se leyeron y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión.

Se leyeron Comunicaciones del Sr. Presd. de la Excmo. Diput. Prov. y Vice-Presidente de la Comisión participando sus respectivos nombramientos a esta Corporación a quien ofrecen su eficaz Cooperación en todo lo que se relacione con el mejor servicio público. El Excmo. Ayuntamiento acordó quedar enterado con la mayor satisfacción y que de oficio así se participe a dichos Sres.

Se leyó el R. D. de 30 de Octubre anterior que regulariza el procedimiento electoral para las parciales de Concejales que según Circular del Sr. Gobernador de la Prov. de 3 de este mes han de tener lugar el 18 del mismo. Véase el art. 2.º del referido R. D. que previene se determine el núm.º de Concejales que correspondan a cada Distrito del término asignando después proporcionalmente y por sorteo a cada Sección los que deban ser reemplazados en Mayo del presente año; así como los que aun deban continuar en sus cargos. Considerando que en sesión de 11 de octubre ant. y con arreglo al R. D. de adaptación de 5 del mismo se acordó establecer el orden de votación de 5 del mismo, se acordó establecer el orden de votación asignando Cuatro Concejales a la 1.ª Sección = Cuatro a la 2.ª = Cuatro a la 3.ª y tres a la 4.ª. Considerando que estas corresponden a la 1.ª al primer distrito, la 2.ª al segundo, y la 3.ª y 4.ª al tercero perteneciendo por lo mismo Cuatro Concejales al 1.º, Cuatro al 2.º, y siete al 3.º, para el caso de renovación total; Considerando que siendo cinco las vacantes que han de cubrirse en la próxima elección se impone la necesidad de reducir proporcionalmente el número de Concejales que ha de votarse por cada Colegio atendida la base de población de los distritos respectivos; el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad que se voten dos por la 1.ª sección, y uno por cada una de las restantes; o lo que es lo mismo dos por el primer distrito, uno por el segundo, y dos por el tercero.

Teniendo en cuenta que de las cinco vacantes dichas corresponden tres a Concejales que deben cesar en Mayo del presente año, y dos para el mismo mes de 1893, el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en dicho R. D. de convocatoria, procedió a suscribir los números 1, 2, 3 y 4 que corresponden a los Colegios por que han de





Elegirse, con otras tantas papeletas, en dos de ellas inscrito, "Año 1893," y en las restantes "Año 1891," pero advirtiéndose antes de proceder al sorteo que, si una del año '93 correspondía al n.º 1, se entendería votado por la primera Sección los dos que han de continuar en sus cargos, y por lo insaculada la segunda papeleta del '93 q.º puede corresponder a cualquier otro número. Removidas suficientem.º se estragaron por el siguiente orden:

- |       |   |          |      |
|-------|---|----------|------|
| Num.º | 2 | papeleta | 1891 |
| Num.º | 4 | id       | 1891 |
| Num.º | 5 | id       | 1893 |
| Num.º | 3 | id       | 1893 |

De forma, que votando todos los Colegios, se eligieran por la 1.ª Sección los dos Concejales que han de continuar en sus cargos hasta Mayo de 1893, y por los restantes los tres que terminaran en Mayo del año actual.

El Sr. Alcalde manifestó que presupuestadas en el Adicional 137, 25 ptas para atender a la remuneración de una Matrona que preste sus servicios a las parturientas pobres, cesia, llegado el caso de proceder a su nombramiento entre las solicitantes a la Plaza. Puesta sobre la mesa la única inst.ª recibida suscrita por D.ª Frau.ª Sanchez y Toro que acompaña Certificado de revalidación donde se hace constar tener satisfechos los derechos del título correspondiente, el E.º Ayunt.º acordó por unanimidad nombrarla Matrona de este Municipio para el servicio de pobres, con el haber anual de 273, 75 ptas que se satisficaran del Cap.º 1.º del presupuesto corriente.

De conformidad con lo prevenido en la ley de 26 Junio de 1890 y el R.º D. de 5 de Noviembre anterior, el E.º Ayunt.º acordó que para las próximas elecciones de Concejales y Diputados a Cortes ocupen



la Presidencia de las mesas los tres siguientes = D. Damian Rodriguez Jaime para la 1.<sup>a</sup> Seccion; D. Agust. Lopez Martin para la 2.<sup>a</sup>; = D. Miguel Jaime Garcia para la 3.<sup>a</sup>; y D. Agust. Pastor Gutilla para la 4.<sup>a</sup>

En este estado el Sr. Presid. levanto la sesion de que certifico =

José Martinez      Damián Rodríguez      M. Lopez  
 Nemesio Zapata      Francisco Torres  
 Miguel Jaime      José Ruiz Conzajo      Emilio Requena  
 Antonio Pastor

Miguel Muñoz



En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno constituido en el Cabildo Capitular el Excmo. Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los tres que se expresaron, se procedió a convocar el número de asistentes, y no resultando bastante para tomar acuerdo, se levanto el acto de q<sup>ue</sup> certifico

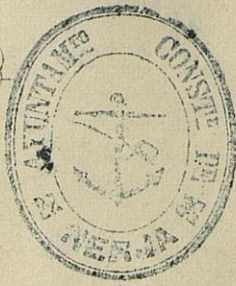
H. Alcalde      El Secret.  
 José Martinez      Miguel Muñoz

En la villa de Nerja a veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno; constituido en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martinez y con asistencia de los tres concejales, q<sup>ue</sup> se expresaron al margen, previa citación conforme al art. 104 de la ley por us habere servido mismo expediente el sábado ant.<sup>er</sup>, abierta la sesión y leída la celebrada en doce del act.<sup>o</sup> fue aprobada y eligieron y el Sr. Ayuntamiento quedó enterado de las

En pte  
 Zapata  
 Ruiz Conzajo  
 Torres

En  
 Presidente  
 Rodriguez  
 Lopez  
 Torres  
 Ruiz Conzajo  
 Zapata  
 Requena  
 Jaime  
 Ramirez





disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la últ.<sup>a</sup> sesión se presentó curso electoral de compromisarios para el sufragio formado conforme a los arts. 2.<sup>o</sup> y 25 de la ley de 18 de febrero de 1877, el cual ha estado de manifiesto en secret.<sup>a</sup> hasta el día de ayer, con efecto en consecuencia de lo, sin q<sup>e</sup> contra el se hayan presentado reclamaciones de ninguna especie. Vista la R. O. circular de lo del corriente, el Excmo. Ayunt.<sup>o</sup> acordó aprobarlas definitivamente, y que desde luego pueda ser utilizada en la elección de 7 de febrero próximo con las restricciones señaladas en la R. O. de 4 de julio de 1881.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de q<sup>e</sup> certifique =

José Martínez      Domingo Rodríguez      Sr. López  
 Francisco Ferrer      Sr. Pavia Conejo &  
 Veruino Zapata      Emilio Requena      Miguel Sainza  
 Sr. Navarro  
 Sr. Buena  
 Sr. Pico

En la villa de Nerja a las doce de la mañana del veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y una, constituido en el salón capitular el Excmo. Ayunt.<sup>o</sup> para celebrar sesión extraordinaria, previa citación en el término y forma prevenidos por el art. 1.<sup>o</sup> de la ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martín Jorner y con asistencia de los Sr. que se copiaran al margen, abierta la de hoy y leída la anterior, fué aprobada

En este estado el Sr. Presidente presentó a la corporación Municipal a los cinco concejales electos en día y noche

Sr. Presidente  
 Rodríguez  
 López  
 Sr. Galva  
 Sr. Conejo  
 Zapata  
 Santiago  
 Inque  
 Torres  
 Pico  
 Pico  
 Requena



del actual, que vienen á cubrir las vacantes que  
continúan por el orden siguiente:

D. Esteban Lopez Galon reemplaza á D. Esteban Garcia  
Galindo que fue elegido en Diciembre de 1889, y debe cesar en  
Mayo de 1893.

D. Esteban de la Rosa Lerdo, á D. Jose Lopez Salado que fue  
también elegido en Diciembre de 89 y debiera cesar en 1893.

Los señores D. Esteban M. Louque Martinez, Demiguel Gaudin  
y Gomez, y D. Jose Perez Moreno, á D. Juan P. Ruiz Jim  
det, D. Jose Brunió Muñoz y D. Candido Baranova Castro  
q. deberían cesar en Mayo del presente año como proce  
dentes de elección anterior á la de 1889; por haberse re  
sultado del sorteo celebrado en Diciembre del a. e. l. q. los  
dos han cesado, y se eligieron por la seccion 1.ª reem  
plazarán á los q. deberían cesar en 1893, y los elegidos por  
la tres restantes, á los q. cesan en 1894.

Este requisito fueron proporcionados en sus respectivos  
cargos los cinco concejales de esta, y que se dispone por  
el Sr. D. de la P. en su circular de 3 del a. e. l. y  
acuerdo de mayo q. para la próxima sesión se han  
agregados á las comisiones permanentes donde continúan  
las vacantes.

Terminados los asuntos objeto de la sesión, se leyó íntegra  
mente, y en conformidad con lo acordado, se  
aprobó, votó, y autorizó de q. yo el Sr. certifico =

José Castellanos      Daniel Rodriguez      Esteban Lopez

Antonio Lopez

José Ruiz Conzatti

Galvan      Venancio Zapata

Antonio M.ª Laguna

Miguel Sanchez

Francisco Torres

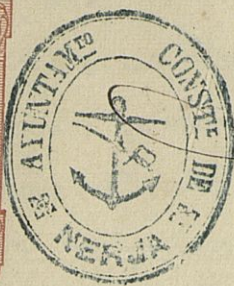
José Perez

M.ª de la P.ª

Cirilo Quintana

Miguel Ruiz





34

Sr.  
 Presidentes  
 Rodríguez  
 López  
 Jiménez  
 Requena  
 Rivera  
 Zapata  
 Torres  
 Luque  
 Romá Loujo  
 Rosa  
 Romera  
 López Salvo

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del  
 treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y  
 uno, constituido en el salón consistorial el Excmo. Ayunt.  
 Concej. para celebrar sesión ordinaria, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. José Martínez Lomero, y con asis-  
 tencia de los Sr. concejales que se expresaron al margen  
 abierta la d. hoy y leída la anterior, fue aprobada  
 y elegida y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones  
 oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de  
 la prov.ª recibidos desde la última sesión  
 y leyó acta de la sesión celebrada el 15 de Nov. anterior,  
 de la que resultan las vacantes originadas en las comisio-  
 nes permanentes por cesación de los señores concejales interinos,  
 y se nombraron para ocuparlas a los Sr. siguientes = D. Julián  
 de la Hoya y D. Julián López Salvo a la de Abastos, Personal, y Jun-  
 tiva = D. José Pérez Monzó a la de Policía Rural, Agricultura, Aguas,  
 y Montes = D. Miguel Santiago Lomero a la de Policía Urbana, Bene-  
 ficencia y Sanidad = y los Sr. López Salvo, Santiago, y Julián  
 M.º Luque a la de Previsión, Hacienda, Ob. públicas, e Ins.  
 pública.

Se leyó también del Juzgado Municipal de 23 del actual  
 por la que se reclama un libro de trescientas hojas con des-  
 tino a la sección de Nacimientos del Registro Civil. Mien-  
 tra deliberación y considerando deber ineludible del Consi-  
 storio el suministrar el material necesario para dichas opor-  
 tuncias, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad su adquisición  
 y que su importe cubra con cargo al capitulo del  
 Presupuesto por estar agotada ya la consignación



de este concepto

Se leyó el art.º 74 de la ley viginti de Reemplazos, considerando que voto el concejal D. Ant.º Pastor Gutierrez no podrá concurrir al acto de clasificación y declaración de soldados por la circunstancia de ser su hijo "prom." portado en día anterior, el denunciante de José Pablos Parina comprendido en el art.º 30, el C. Ayuntamiento lo acordó así por unanimidad

El Ten.º de Alcalde Sr. Lopez Martin hizo presente la necesidad de limpiar la acequia de "El Pueblo" que abastece las fuentes públicas, obstruida desde las últimas lluvias. Muerta deliberación, y considerando de estimada conveniencia la propuesta reparadora, el C. Ayuntamiento lo acordó por unanimidad, y que los gastos que origine se satisfagan con cargo al capítulo de sumoisteros por estar agotada la pequeña consignación votada para este concepto

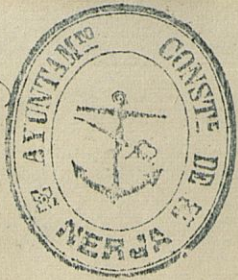
Conforme al art.º 155 de la ley 2.º de Octubre de 1877, el C. Ayuntamiento acordó la siguiente distribución e inversión de fondos municipales para el mes de febrero próximo

Obligato- rios	= Policía de Seguridad	= Urbana	= Instruc. pública
	= Beneficencia	= Obras públicas	= Cor- rección
	= Cargas	= Sumoisteros	= Remesas
Total	=		

Así mismo se acordó que para el acto de clasificación y declaración de soldados, concurren como facultativos, titulares D. Rafael Gonzalez Ortega y D. Ant.º Garcia Guebar por el reconocimiento de defectos físicos que entran en exenciones legales; y como tallador el Sargento licenciado Manuel Gomez Navas a quien se remunerará como de costumbre con cinco ptes con cargo al cap.º correspondiente

El Sr. Presidente manifestó q. para el lunes dos del mes próximo festividad de la Purificación precisaba en su en corporación a la función religiosa q. tendrá lugar otro día. El C. Ayuntamiento mostró su conformidad a lo propuesto, y acordó así mismo adquirir las telas necesarias





que se satisficieran con cargo al Cap. 1º art. 8º del presupuesto corriente.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que se certifica =

José Martínez Damián Rodríguez

Miguel Jaime Cuniberto Reykano

José Perea Narciso Zapata

Fernando Gómez Antonio Laguna

José Ruiz Conijo Ant. de la Proca

Ant. Navarro Antonio Lopez Galvez

Miguel Mues

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del día de febrero de mil ochocientos noventa y uno, constituido el Excmo. Ayuntamiento en el salón capitular para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Gómez y con asistencia de los tres que comparecieron al margen, abierta la de hoy y lida la anterior, fué aprobada

la ley que el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado, de las disposiciones oficiales circuladas en la Junta de Madrid y Boletines de la provincia recibidos desde la última sesión.

El Sr. Alcalde Sr. Rodríguez, hizo presente que se consulta ya al Sr. Presid. de la Junta de prov. a donde fuere llamado por el Excmo. Sr. Gobernador de la prov.



para conferenciar sobre asuntos administrativos, creia llegado el momento de extimar los permisos causados, siquiere no fueren mas q. los gastos de viaje y permanencia. El Excmo. Ayunt. de acuerdo en todos con lo propuesto acordó por unanimidad extimarlos en setenta y cinco ptas que ratifiquen con cargo al cap. 1.º art.º 8.º del presupuesto corriente.

Por unanimidad se acordó pagar un semestre de suscripcion a la Ley" cuya publicacion es de suma utilidad.

El Sr. Alcalde tiene presente la necesidad de adquirir los apéndices al Diccionario de Menbilla correspondientes a los años de 1886, 87, 88, 89, y 90, indispensables para la obra administrativa q. resulta por ello incompleta. Añarta deliberacion y consideranda que en el presupuesto corriente se conigna crédito al efecto, el Excmo. Ayunt. acordó su adquisicion desde luego, y q. su importe resarcifaga con cargo al capitulo 1.º art.º de suscripciones. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =



Juanillo Cortines	Domingo Rodriguez
Antonio Jaque	Miguel Jaime
Ant.º de la Torre	Venerio Zapata
Francisco Lopez	Jose Perera
Guillermo Requena	Ant.º Lopez
Jose Luis Conijo	Antonio Pastor
Miguel Santiago	Ant.º Ramirez
Antonio Lopez Galera	Antonio Jaque





Pres  
 Presidente  
 Rodriguez  
 Lopez Martin  
 Jaimez  
 Zapata  
 Ruiz Conijo  
 Torres  
 Pastor  
 Ramirez  
 Requena  
 Luque  
 Santiago  
 Lopez Calvez  
 Perez

En la villa de Nerja a veinticinco de Feb. de mil ochocientos no-  
 venta y uno, Constituido en el Salon Consist. previa Citacion perso-  
 nal en el tiempo y forma que previene el art. 102 de la ley Mu-  
 nicipal, el Excmo. Ayuntamiento. Consist. con asistencia de los Pres. del  
 Margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José. Martinez Ro-  
 mez. Abierta la de hoy y leida la última celebrada el siete  
 del Actual, fue aprobada. En este estado el Sr. Presidente or-  
 deno la lectura del expediente de suspension del Secret., termi-  
 nada esta, estuvieron conformes con tal determinacion todos los  
 Pres. Concejales, y acto seguido propuso la destitucion de dicho  
 funcionario, manifestando que en su sentir procedia, por  
 no merecer la confianza de la Corporacion. Abierta discus-  
 sion sobre este particular ninguno de los Pres. concurrentes  
 uso de la palabra en contra, y por el contrario estuvieron con-  
 formes con las apreciaciones Presidenciales, y sin mas discusion  
 puesta a votacion fue acordada por unanimidad, y que en ca-  
 lidad de interno continúe el oficial primero de Secret. D. José.  
 Millon Guidet. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó  
 íntegramente y escuchandola en un todo conforme con lo acor-  
 dado, se aprobó, votó y autorizara definitivamente de que yo  
 el Secret. interno Certifico

José Illarbes  
 Damián Rodríguez  
 Miguel Jaime  
 Ant. Lopez  
 Ant. Ramirez  
 Francisco Torres  
 Antonio Lopez  
 Antonio Pastor



Emilio Requena

Alfonso Santesteban

Antonio Laguna

José Ruiz Conejo

Fernando Zapata

Joaquín Millón

José Peñero

En la villa de Nerja a veintiocho de Feb. de mil ochocientos noventa y uno, constituido en el Salon Consult. el C. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y Coutado el núm. de tres Concejales asistentes se vio no haber suficiente para tomar acuerdos por lo cual el Sr. Presidente levanto el acto de que yo el Sr. interino Certifico.

El Sr. Alcalde

José Bastianez

El Sr.

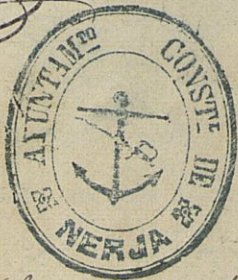
Joaquín Millón

En la villa de Nerja a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno Constituido en sesion ordinaria el C. Ayuntamiento con asistencia de los tres de margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Bastianez previa citacion conforme al art. 144 de la ley 2 Oct. 1877 por no haberse reunido numero suficiente el sábado anterior; Abierta la de hoy y leído la última celebrada que aprobada. Se leyeron y el C. Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la última sesion.

Tambien lo estuvo de la Comon del Excmo. Sr. Gobernador de la Prov. 26 de Feb. ante-proximo, en la cual transcribe lo que con fecha 6 del mismo mes dirige el Excmo. Sr. Director Gen. de Obras publicas acompañando los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Heredo de la Comunidad de regantes de esta villa, con el informe emitido por la Seccion 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el cual interesa se reformen dichos documentos con las variantes que en el referido informe establece. Considerando que este asunto compete exclusivamente a la Comunidad de regantes, el C. Ayuntamiento se convocan a los tres que autoriza los documentos para darles cuenta.

Se leyó la Comon que en 26 de Feb. ant. se sirvo dirigir el Sr. Director de Contribuciones de la Prov. participando haber acordado la baja de la cuota que por comunos le fue señalada a D. Ambrosio Linares Fernandez Cura Parroco de esta villa en el repartimiento de 1889 a 90.





que deja reducida a la cantidad de 86,50 ptas de las 133,40 que tenía figuradas. Considerando que esta determinación de la superioridad habra tenido fundamentos razonables para así acordarlo, y que jamás este Municipio se ha alzado de acuerdos emanados de Centros o Jefes superiores por el respeto y subordinación que tiene a cuantas disposiciones ellos dictan; el Excmo. Ayuntamiento acordó quedar enterado, acatar el fallo del Sr. Admór de Contribuciones, y que se rebajen a D. Ambrosio Rumaquero 51,90 ptas en la cuota que por Consumos le fue repartida en 1889 a 90.

Se leyeron Comunicaciones del Juzgado de este Municipio interesando se abonasen a Juan Graus Figueras, Sub. Bueno Olaya y Sub. Olaya Gutiérrez 2,50 = 2 = y 1,50 ptas en remuneración de los servicios prestados al Juzgado en la conducción del Cadaver de Juan Ruiz Ramirez hallado en el Campo. Considerando que se encuentra agotado el crédito del presupuesto para auxilios a la Admón de Justicia. Considerando que es de absoluta necesidad atender religiosamente al pago de servicios de la índole del que se trata; el Excmo. Ayuntamiento acordó que las seis pesetas de su Coste se satisfagan del Cap. de Imprevistos del presupuesto vigente.

El Sr. Alcalde hizo presente que el quinqué de mesa que servía para la del Salon de Sesiones se encontraba inservible por efectos de su mucho uso, y el deplorable estado en que quedara de la caída reciente de la mano del portero, que no han podido restaurarse sus muelles desperfectos, por lo cual proponía la adquisición de otro en su remplazo. El Excmo. Ayuntamiento considerando que es de absoluta necesidad dicha adquisición la acordó con cargo al Cap. de Imprevistos, por encontrarse agotada la consignación para efectos y mobiliario del edificio Consist. del presupuesto corriente.

El Sr. Alcalde manifestó que por consecuencia de las torrenciales lluvias de Enero anterior habia quedado el paseo público tan deteriorado que habia perdido los ladrillos circulares, arena y grava que conservaba su pavimento, encontrándose por esta causa con desigual y accidentado piso por sus muchos baches y sinuosidades que formaban la corriente de las aguas; y siendo este un Centro de esparcion y recreo se veía el vecindario privado de conuenir a él, por lo que proponía su reparación. Considerando de absoluta necesidad y extrema conveniencia el que esta se verifique, el Excmo. Ayuntamiento la acordó desde luego por unanimidad.

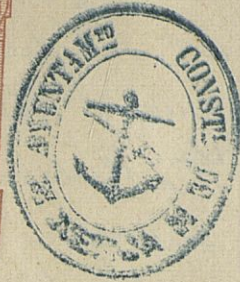


El Cu<sup>to</sup> de Alcalde Sr. Rodriguez llama la atencion del Ayunt.<sup>o</sup> sobre el mal estado del tejado de la Ermita de Nuestra Señora Patrona la Virgen de las Agustias, cuyo deterioro impide cuando llueve que los fieles permanezcan dentro del templo, asi como el que pueda celebrarse el Santo sacrificio de la Misa. Considerando que el vecindario en general demanda imperiosamente su reparacion. Considerando que es deber sagrado e ineludible de la Municipalidad atender como Mayordoms de la Sagrada Epigie a cuantas necesidades surjan en su Venerado Templo, y que es ademas de absoluta necesidad y estremada conveniencia, el C. Ayunt. Acordo que se ejecuten las obras de reparacion con cargo al Cap.<sup>o</sup> de Gastos del presupuesto corriente.

El Sr. Alcalde hizo presente que las Calles de la poblacion y mas principalmente las que recorren las procesiones de la proxima Semana Santa, necesitan imprescindiblemente se mejore su pavimento reparando muchos trayectos que se encuentran intransitables, y hasta son un peligro constante para los transeuntes que en noches oscuras tienen necesidad de salir o pasar por ellas; pero lo que tambien demandaba mas necesidad de empiedro y reforma, era las aceras de la Plaza publica, que con motivo de la subida de su piso y plantacion de arboles que en la misma ha verificado la Junta Directiva de la Rifa con los productos obtenidos en ella, han quedado estas en lamentable estado, siendo precisa e ineludible su inmediata reparacion. El Excmo. Ayunt. Considero de estremada conveniencia y absoluta necesidad estas mejoras y acordó que tengan efecto bajo la direccion del inteligente en obras Sr. Rivas Rinero, e inspeccion y vigilancia del Concejal Sr. Lopez Salazar.

El Sr. Alcalde manifesto que de los valores obtenidos en la rifa verificada en la ultima feria la Comision habia hecho los trabajos que han hermoseado la Plaza publica, y adquirido ademas una fuente de hierro para abastecer de aguas potables a gran parte del vecindario; pues se proyecta colocar como sitio mas conveniente y adecuado en el punto donde afluyen las Calles Putada, Cristo, Caraves y Pl<sup>a</sup> del Mar, y Considerando que la colocacion de dichas fuentes ha de ocasionar gastos que la Comision de la rifa no puede subsistir por haber agotado los que obtuvieron; Considerando que esta importante mejora entraña un beneficio al vecindario de incalculable valor. Considerando que no existe credito en el Cap.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> del presupuesto en lo consignado para fuentes y cañerias por haberse gastado casi en totalidad, y que es de estremada conveniencia y absoluta necesidad,





la colocacion de la referida puente el E. Ayunt. acordó que se proceda á su instalacion y que se sufrague su coste del Cap.º de Inprevistos del corriente presupuesto.

El Concejal Sr. Lopez Salvez hizo presente que D. Emilio de Quevada y Perez Mañuaba un solar que posee en la Calle del Salon n.º 7 del cual podian extraerse los escombros para el relleno de las aceras de la Plaza, cuyo empedro se habia acordado, y como dicho solar seria de poco coste, dada su proximidad á la Plaza, su valor remuneraria el ahorro de jornales en el transporte de escombros y tierra de parages mas dilatados. Considerando acertadissima la proposicion del Sr. Lopez, el E. Ayunt. acordó autorizar al Sr. Presidente para su contratacion, y que desde luego se satisfaga su importe del Cap.º de Inprevistos. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

José Martínez	Domingo Rodríguez	Antonio Lopez
Miguel Jaimy	José Lopez	Antonio Lopez
Emilio Rey	Francisco Lopez	
José Perera	Remigio Papate	
José Ruiz Conijo	Miguel Sandoz	
	José Millon	

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno Constituido en sesion extraordinaria el Excmo. Ayunt. Const. en el Salon Consist. con asisten-



Casa de los Tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Martínez convocada con la anticipación y formalidades prevenidas en el  
art. 102 de la ley Municipal, y en los planes y formas señalados en la  
misma; Abierto el acto leído la anterior que aprobada. El  
Sr. Alcalde hizo presente que D. Joaquín Millon Guidet a quien  
se confirió el cargo de Secret. interior de la Corporación en 25 de Feb.  
ant. le había manifestado que el padecimiento que tiene en la vista  
se le había agravado siendo imposible continuar desempeñando los  
planes; y atendiendo a la necesidad de nombrar quien le sustituya  
con el carácter de interior hasta que se provea en propiedad pa-  
ra que no se interrumpa la ordenada marcha de los servicios q.  
a este funcionario están encomendados, proponía a D. José Fer-  
nandez Cabrerax que accidentalmente se encuentra en esta población  
y que reúne condiciones especiales y muy recomendables para  
ejercer este cargo que ha desempeñado en población de mayor vecin-  
dario con general aceptación por su capacidad, celo, aptitud y  
conocimientos como Petróleo. El C. Ayuntamiento consideró inmejorable  
la proposición presidencial, y desde luego por unanimidad acordó  
nombrar Secret. interior al C. José Fernandez Cabrerax, y que se le  
participase acto seguido su elección y nombramiento; y que se sig-  
nifique con un voto de gracias al Sr. Millon su interés en bien  
del servicio público, y su asiduidad desplegada en bien desempeño  
del cargo, remunerándole con la parte que por el tiempo que lo  
ha ejercido pueda corresponderle. Terminado el asunto obje-  
to de la sesión, se leyó íntegramente, y encontrándola en todos  
conformes con lo acordado se aprobó, votó y autorizará defini-  
tivamente de que yo el Srto Certifico =

José Castellón

Ant. Lopez  
Domingo Rodríguez

Antonio Lopez

Camilo Delgado

Juan José

Miguel Jimenez

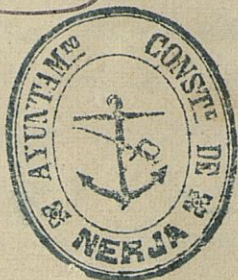
Antonio Pastor

Antonio Laguna

Miguel Serrano

Veneranda Zapata José Perez





Ant. Navarro

José Pizar Conde &

Joag<sup>n</sup> Millon  
1<sup>o</sup> de secretario

En la villa de Nerja á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, constituido en el salon Consist. el C. Ayuntamiento. Consist. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y concurrido el núm.º de tres Concejales asistentes se vio no habia suficiente para tomar acuerdo por lo cual el Sr. Presidente levanto el acta de que yo el Secret.º interino certifico

El Alcalde

El Secret.º

Joag<sup>n</sup> Millon



En la villa de Nerja á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, constituido en sesion ordinaria el Excmo Ayuntamiento. Consist. con asistencia de los tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez, abierta la de ley y leida la anterior, fue aprobada. Se leyeron y el Excmo Ayuntamiento. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la proo.º recibidos desde la ultima sesion. Tambien lo estuvo de la circular inserta en el Boletin of.º.º 209 de dia del actual en que se reclama nota ó propuesta de los disfrutes ó aprovechamientos que se intenten realizar en el proximo año forestal de 1891 á 92, remitiendola directamente al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito. Visto el art.º 78 de la Ley Municipal: Considerando que el monte de este Distrito lo constituyen cinco dehesas cedidas por S.º M.º M. los reyes D.º Juana y D.º Fernando en 1506 y 1538, para el aprovechamiento de sus prantos por los ganados de este termino sin limitacion de zonas ni numero de cabezas cuyos titulos se remitiéron certificados al C. Sr. Jefe.º de la proo.º el 10 de agosto de 1877, en solicitud de que fueran legalmente reconocidos: Considerando que á la vez de este disfrute el vecindario ha tenido sin interrupcion el derecho de utilizar las lenas uncutas y del suelo para sus hogares y fabricaciones: Considerando



que la propiedad del monte y legitimidad de sus disfrutes está inscrita en la del Registro de este Partido: Considerando el carácter consual de la finca en cuanto tiene relación con el suelo viene reclamándose desde 1858, y su aprovechamiento vecinal y gratuito conforme a la ley de 3.º de Mayo del mismo año: Considerando que a pesar de esta circunstancia, el estado anormal de esta finca demanda la imposición de arbitrios que contribuyan aminorar el déficit de su presupuesto; el Excmo. Ayuntamiento acuerda y vota en la forma siguiente = 1.º El de pastos se extenderá a 4000 cabezas de ganado cabrio; 5000 lanar, y 500 mayores, propias de estos vecinos, y entrarán en el monte en los primeros días de Octubre, contribuyendo las dos primeras especies con 25 cent. de pta y una las últimas. No conviene subastarse, pero si la superioridad lo dispone, debe verificarse en Septiembre próximo, sin limitación de zonas, número de cabezas, ni mayor imposición. 2.º El de leñas muertas para consumo de sus hogares y hornos de pan cocer, consistirá en 5,000 cargas de 92 kilos, gratuitamente, y por subasta; y 3.º El de leñas muertas y pardas para impulsar la fabricación, se extenderá a 2,000 cargas, también de 92 kilos, a razón de 0.2 cent. de pta una.

Se dio cuenta de la cuenta del Sueldo Municipal de 58 del corriente interesando se aboque 750 ptas a Juan Ruiz Rodríguez y siete cuartos en remuneración de sus servicios prestados conduciendo al Cementerio el cadáver de Juan.º Gregoria Vellorras fallecido repentinamente en la playa del Pinon. Considerando que en el presupuesto vigente se carece de consignación al efecto por encontrarse agotado el crédito para auxiliar la Notaría de Justicia; el Excmo. Ayuntamiento acordó el pago con cargo al cap.º de Imprevistos.

El Sr. Alcalde hizo presente que en el B.O. de la prov.º n.º 25, de 18 del act.º, se inserta circular del Excmo. Sr. Gob.º de la prov.º señalando a cada pueblo el día de entrega ante la Comisión Prov.º de los mozos alistados para el act.º Reemplazo, que previene sean acompañados por comisionados nombrados al efecto por la Corporación: Considerando que el Concejal D. Remigio Isapata reúne las condiciones que la misma circular requiere, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad su nombramiento, y que se le remunerare con  del cap.º respectivo del presupuesto corriente.

El Regidor Sr. Lopez Galvez manifestó que Miguel Ruiz Requena bajo la dirección del Médico titular D. Ant.º Garcia





se había hecho cargo de adquirir e imprimir la linfa vacunas, y como esta debe hacerse extensiva a todas las clases de la sociedad por los innumerables beneficios que reporta la vacunación y revacunación; creia oportuno para que puedan obtenerla los pobres, que estos acudan a la Casa Consist. en los dias y horas que se fijén, desde el practicante, sin retribución alguna vacune a cuantos niños se le presenten y que de los fondos Municipales se le remunere convenientemente con relación al número de los vacunados. Considerando deber sagrado e ineludible atender a este servicio importante de interés general en bien de la humanidad, el C. Ayunt. por unanimidad acordó conforme en un todo con la proposición del Sr. Cooper Galves; y que sin existiendo crédito alguno en presupuesto el coste se ratifaga del cap. de Imprevistos.

Se presentaron listas de los Mayores, medianos e inferiores Contribuyentes, y los que no lo son en concepto alguno, de los cuales han de designarse los Tres Asociados al Municipio para escogitar medios de hacer efectivo en el proximo ejercicio economico 1891 a 92 el recabamiento por Impuesto de Consumos Conforme a la ley 31 de Dicitbre de 1881 y 223 de la R. Just. 16 Junio de 1888. Considerando las enteramente conformes el Excmo. Ayunt. acordó que desde luego se proceda a la designacion y se convoquen para su inmediato sorteo puesto que ha de bido tener efecto dentro de este mes Conforme está prevenido.

Pasada con exceso una hora desde que el toquero



de Campana hizo el anuncio prevenido en el art.  
68 de la ley Municipal se leyeron los nombres de  
los mayores contribuyentes que pertenecen a la Sección  
ya en las que se ha dividido el Distrito para elegir  
los tres Vocales asociados en la adopción de medios y  
han de cubrir el encubramiento por supuesto de con-  
sumos y sus recargos en el próximo ejercicio económico  
1891 a 92 conforme al art. 15 de la ley 31 Dicitre 1881  
y 223 de la R. Just. de 16 Junio 1885 para su cumpli-  
miento, a cuyo efecto estaban inscritos en cédulas que  
se encontraron conformes con la lista general, y dobla-  
das se depositaron en la urna para contenerlas.

En seguida se contaron minutas igual en blancas excepto  
cuatro en que se escribió la palabra Asociado  
y practicada idéntica operación en todas ellas se re-  
movieron superficialmente los globos, y procediendo a  
la extracción de ellos a D. Ant. Torres Luque  
D. Felix de Iruvaca y Collado, D. Miguel Alvarez Bar-  
cia y D. Ant. Romeo Ruiz

En la misma forma resultaron nombrados los medianos  
contribuyentes D. Emilio de Iruvaca y Perez, D. Fran.  
Romeo Guioz, D. Luis de Luque y Nieto y D. Miguel  
Lutierrez Roman.

Con las mismas solemnidades salieron elegidos los pequeños  
contribuyentes D. Juan Cellini Sanchez, D. Manuel Gallardo  
Lutierrez, D. Ant. Bobadilla Olaya y D. Joaquin Lora-  
lez Delgado.

De igual modo la suerte favoreció a los no contribuyen-  
tes D. Rafael Acosta Aguirre, D. Miguel Ruiz Pe-  
queñas y D. Joaquin Lorañez Luidet. El Excmo. Ayun-  
tamiento acordó publicar el anterior resultado y se  
verificó acto seguido.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifica



Concellaribines



Miguel Jimenez

Damian Rodriguez

Mt. Lopez

Jose Perez

Venerio Zapata

Mt. de la Cruz

Comilio de Mena

Francisco Torres

Antonio Pastor

Antonio Laguna

Jose Ruiz Coraje

Mt. Ramirez

Joaq. Millon

En la villa de Nerja a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno, en sesion ordinaria el C. Ayuntamiento con asistencia de los Ctes del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Martinez; abierta la de hoy y leida la anterior, fue aprobada. Se leyeron y el C. Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones especiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la Provta, recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó el anuncio inserto en el B. O. n.º 208 correspondiente al 10 de Marzo anterior, en que se convocan por termino de veinte dias espirantes a la Secret. de este Ayuntamiento, cuyo plazo finó el treinta del mismo. No habiendose presentado en el periodo fijado mas solicitud que la suscita por D. Jose Fernandez Cabrera que desempeña interinamte el expresado cargo. El Sr. Alcalde propuso su provision en propiedad por haber trascurrido en exceso el plazo reglamentario. Se leyó dicha solicitud y considerando que el solicitante presenta documentacion suficiente acreditando su aptitud y capacidad remitiendo ademas la circunstancia de ser abogado y haber desempeñado el mismo cargo en poblacion de mas categoria y vecindario, el C. Ayuntamiento acordó por unanimidad conferirle el nombramiento en propiedad de esta corporacion en atencion a las especiales condiciones que concurren para su desempeñio en D. Jose



Jomando Cabrera.

Hechos comparecer, se le hizo saber el nombramiento que anteriormente le resultó, y aceptó el cargo con feidos que oprimen cumplir bien y fielmente. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifica

José Martínez, Damián Rodríguez

Miguel Jaime

Ant. Ramón

Ant. Lopez

Francisco Torres

Antonio Pastor

Veneno Zapata, José Pérez

Enrique Requena

Ant. de la Cruz

Antonio Laguna

Antonio Lopez Galvez

José Luis Conjo

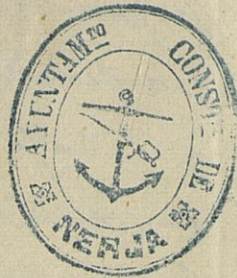
Miguel Sanchez

José Millon  
Secret. Acad.

En la villa de Nerja a once de Abril de mil ochocientos noventa y uno; constituido en sesión ordinaria el C. Ayuntamiento, con asistencia de los tres del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez; abierta la de hoy, y leída la anterior, fué aprobada. Se leyeron y el C. Ayuntamiento quedó autorizado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión.

Los Sres Rodríguez, Zapata y Lopez Galvez hicieron presente el estado en que se encontraba la obra





de reparación, curación, ornato y alumbrado del paseo público de esta villa en el cual se habían empleado los fondos reunidos por gestión particular de algunos vecinos amantes de las mejoras locales, no habiéndose terminado por haberse agotado los fondos especiales según se justificaba por las cuentas correspondientes quedando el indicado paseo en un estado tal que sin terminarlas no podía llevar el objeto á que se destina y el Sr. Ayuntamiento en vista de esta manifestación constándole la certeza de los hechos expresados por dichos vecinos, y considerando que esta obra cuya utilidad y conveniencia estaba reconocida por todo el vecindario no debía quedar desatendida por la desproporción que lleva su nombre en los momentos en que agotados los recursos debidos á la iniciativa particular quedaba paralizada con perjuicio notorio, y teniendo en cuenta que para terminarla solo faltaba una cantidad relativamente pequeña, pues no excedía de la quinta parte de la suma en que se calcularon y que todas estas circunstancias verdaderamente imprevistas autorizaban el uso



de la facultad de recurrir al cap. 11 del Presupuesto corriente por hallarse agotadas las partidas consignadas en las demas, se acordó que bajo la inspección de los tres proponentes en comisión especial continuaran las obras hasta terminarlas recomendándoles la mayor actividad y economía y que la cuenta debidamente justificada se abra con cargo al cap. de Improvisos uniéndose al libramiento certificación literal de este acuerdo, y no habiéndose otro asunto de que tratar en esta sesión el Sr. Presidente la dió por terminada de que certifique

José Ilbarbino José Rodríguez

Mt. Lopez Miguel Jaime José Ruiz Enjío

Vernero Papato Antonio Navarro  
Franco Lopez

Antonio Laguna José Lopez  
Guillermo Requena

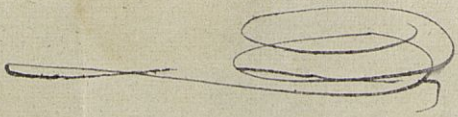
Antonio Lopez Antonio Pantoja  
Galvez

Ante la cultura Miguel Santiago

W. J. J. J. J.  
Letra

En la villa de Nerja a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno; reunidos en la sala capitular en sesión ordinaria los individuos del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan





bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. José Mar-  
tínez Gómez y abierta la sesión por el Sr. Pre-  
sidente, fue leída y aprobada el acta ante-  
rior.


Por el Excmo. ayunt.º fue examinada la  
cuenta de los gastos ocasionados para la terminación  
de las obras del paseo y Plaza pública  
de esta villa importante la cantidad de  
cuatrocientas sesenta y nueve ptas catorce  
cent.º según resulta de los justificantes enviados  
a la misma y se acordó aprobarla y que de  
conformidad con lo acordado en la sesión ante-  
rior se libre su importe con cargo al cap. 11.º  
del Presupuesto corriente.



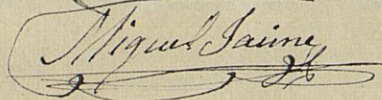
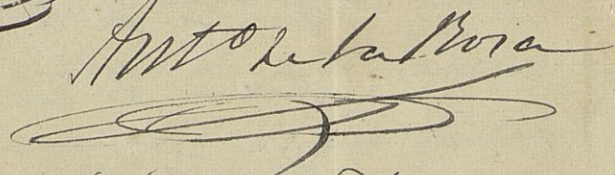
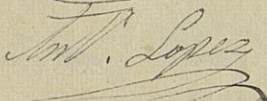
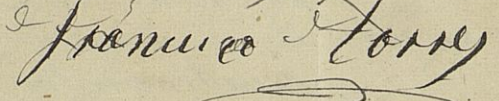
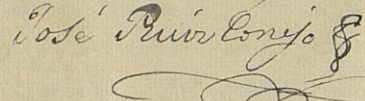
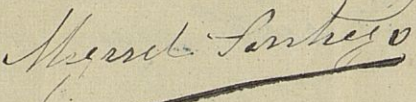

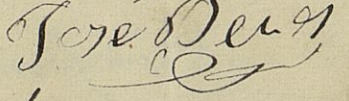

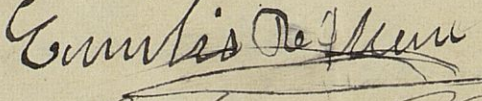
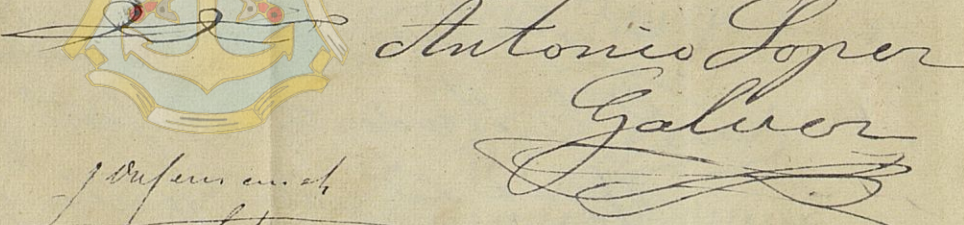
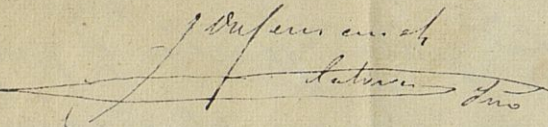
El Sr. Presidente manifestó que después de la  
reforma del paseo público y para la conserva-  
ción de las obras y plantaciones en él ve-  
rificadas había ocurrido de absoluta necesidad  
el nombramiento de un guarda - conservador  
de dicho paseo para lo cual proponía a Mi-  
guel Ledesma Rodríguez que reúne condiciones  
especiales para ello y que hacia algunos días  
estaba prestando servicio. El Excmo. ayunt.º apro-  
bó el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde  
asignándole como dotación a dicho guarda y  
en remuneración de su trabajo la cantidad de  
una peseta cincuenta cent.º diarios y que



interin se conuiga en presupuesto la cantidad  
correspondiente se libre la que vaya deuenigan  
de con cargo al cap<sup>o</sup> 15<sup>o</sup> del Presupuesto con<sup>te</sup>  
No habiendo otro asunto, el Sr. Presidente la  
dio por terminada de que certifico. = Sobre ras-  
pado "Cincuenta" valq-

Joniello astineu  Damian Rodriguez  

---

 Miguel Jaime  Ant. de la Rosa  
 M. Lopez  Francisco Torres  
 Jose Ruiz Lope &  Manuel Sanchez  
 Nemesio Zapata  Jose Perez  
 Ant. Ramirez  Guisela de Luna  
 Antonio Lopez Galvan  
 J. Rufin

En la villa de Nerja a las ocho de la noche del dia  
veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos no-  
venta y uno; el Sr. Alcalde D. Jose Martinez  
Gomez acompañado de los concejales D. Damian  
Rodriguez Jaimez, D. Francisco Torres Muñoz  
D. Antonio Pastor Gutillas, D. Guisela Requena  
Alba, D. Antonio Lopez Galvan, D. Antonio  
Mr. Cuque Martinez, D. Miguel Santiago Go-  
mer, D. Jose M. Ruiz-bonejo, D. Jose Perez  
Moreno y D. Nemesio Zapata Muñoz; se  
constituyó en la Sala Capitular y habiendose





presentado previo recado de atención los tres D. Antonio Romo Ruiz, D. Antonio Rivas Torres, D. José Vera Siguero, D. Manuel González Ortega, D. Antonio Parras Cano, D. José Fernández Monfil, D. Antonio Cortecero Ortega, D. José Álvarez Rosado y D. Joaquín Gutiérrez Montejinos, exhibiendo una orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha veinte del actual en la que se traslada la R. O. de diez y seis del mismo y se nombra concejales interinos a los expresados tres y a D. Antonio Fernández Monfil, D. José Alejandro Martín Martín, D. Juan Guindet Álvarez, D. Manuel Benítez Proveda, D. Manuel López López y D. Francisco González Caetano que no han comparecido.

Leída dicha comunicación, el Concejal D. Antonio López Galver en su nombre y en el de los tres D. Antonio M. Luque, D. Miguel Souto y D. José Pever Moreno con la vicaria presidencial, dijo, que la R. O. publicarla en la Gaceta con fecha diez y seis del corriente y publicada en la Gaceta del diez y siete solo declara la nulidad de las elecciones verificadas en los años de mil ochocientos ochenta y siete y mil ochos



cientos ochenta y nueve y como quiera que el que  
habla y los señ. D. Antonio de la Rosa Bereto D.  
Antonio M. Guque, D. Miguel Santiago Gomez y  
D. José Perez Morenos fueron elegidos el diez y ocho  
de Enero próximo-pasado cuyas elecciones no han  
sido declaradas nuladas por la R. O. de referencia  
entendiéndose que la comunicacion del Excmo Sr. Gober-  
nador Civil á que se ha dado lectura veclava  
sus legitimos derechos y los de los señas elegidos  
en Enero último por cuanto entendiéndose el vocal  
miento de concejales hasta quince ó sea la  
totalidad del ayunt. cuando en realidad y  
con arreglo á la R. O. referida solo existan en  
esta Corporacion diez vacantes, entendiéndose  
por últimos que en uso de un legitimo y perfecto  
derecho sigue gozando de la investidura de  
concejal para cuyo cargo fueron elegidos, pro-  
testando respetuosamente contra la comora del  
Excmo Sr. Gobernador Civil fecha veinte del  
actual en quanto dispone de sus derechos al  
que habla y á sus señas compañeros solici-  
tando se le expida certificacion de este acto  
para hacerlos valer donde les correspondan.

El Sr. Alcalde obedeciendo como correspondia  
las ordenes superiores, á pesar de que en su  
concepto no habian comparecido las dos  
terceras partes de los concejales nombrados  
y necesarios para constituirse el ayunt. y  
sin perjuicio de lo expuesto por el concejal  
Sr. Lopez Galvez, cuyos derechos les quedaban



reservados dió la posesión á los concejales  
interinos presentes, retirándose con los que le  
han acompañado á este acto de todo lo cual  
el secret. certifica

José Martínez

Damian Rodriguez

José Pinar Conejo

Juan José

Emilio Requena

Antonio Castro

Antonio Lopez

Antonio Lopez

José Pérez

Miguel Sanchez

Ant. Romo

Manuel Gonzalez

Antonio Buan

José Ferrer

Joaquín Zúñiga

Antonio Cordero

José Vazquez

José Alvarez

Antonio Ferrer

porfirio

Seguidamente los concejales interinos nombrados  
por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la prov. y  
posesionados en sus respectivos cargos segun re-  
sulta del acta anterior se constituyeron bajo la presen-



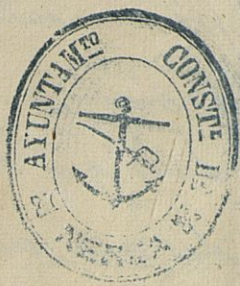
devisa de D. Antonio Cortez Ortega que resultó ser el  
 de mas edad y previa lectura de los arts. 12 y siguientes  
 de la Ley, se procedió a la elección de Alcaldes  
 Tenientes y Judio, las cuales verificadas en la forma  
 prevenida dio el resultado siguiente: Para Alcalde  
 Presidente del Excmo ayunt. D. Antonio Romo Ruiz  
 para 1.º Teniente D. Manuel Gonzalez Ortega; para  
 2.º Teniente D. José Fernandez Morfíl y para 3.º  
 D. Antonio Parra Cano y para Judio D. Antonio  
 Rivas Torres.

Dada posesión por el Sr. Alcalde a los Tenientes  
 y Judio electos, acordándose que las sesiones  
 ordinarias se celebren los sábados de todas la comu-  
 nidad y mandándose se dé cuenta al Sr. Gobernador  
 Censil de la prov. se dio por terminada esta se-  
 sion inaugural haciendo constar que de los Conce-  
 jales nombrados que no han comparecido, D. Ma-  
 nuel Beuter y D. Francisco Gonzalez Bereto se hallan  
 ausentes y los demas enfermos por cuyas causas no  
 se han hallado presentes, acordándose para la co-  
 municacion para que asistan a la sesion inmediata  
 y firmen de que certifico.

D. Antonio Romo Ruiz      Manuel Gonzalez  
 José Fernandez      Antonio Cortez  
 Antonio Rivas      Antonio Parra  
 Joaquin Gutierrez      Juanco Gonzalez  
 José Rivas     

En la villa de Nerja a veinte y cinco de abril





de mil ochocientos noventa y uno; se constituyó el  
 Presidente *Vicente Ayunt.* en la sala capitular con objeto de  
 celebrar sesión ordinaria y abierta ésta bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romo Ruiz y  
 con asistencia de los tres concejales cuyos nombres  
 aparecen al margen; fue leída y aprobada el ac-  
 ta de la anterior.  
 Acto seguido tomaron posesión de los cargos de  
 concejales para el en que habían sido nombrados  
 por el Sr. Gobernador Civil los Sres D. Ant<sup>o</sup>  
 Bernander Morfil, D. Manuel Benitez Poceda, D.  
 Francisco Gonzalez Beneto y D. José Alejandro Man-  
 tín Martín que no habían podido asistir a la  
 sesión del veinte y cuatro.  
 El Sr. Alcalde Presidente cumpliendo lo prevenido  
 en el art. 57 de la Ley Municipal dió conoci-  
 miento a la Corporación de haber nombrado Al-  
 calde del Barrio de Mare al elector D. Bantis-  
 ta Muñoz Cabalín, del de Cantavieja a D.  
 Santiago Ortega Gutierrez y del Rio de la Mill  
 a D. Miguel Jimenez Cecilia; el Sr. Ayunt.  
 quedó enterado acordando se les expida las  
 correspondientes credenciales y se les guarde las  
 consideraciones inherentes al cargo.  
 Previa lectura de los art. 60 y 62 de la Ley Mu-

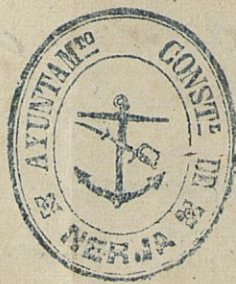


8272720 V  
municipal y estando fijado el número de comisiones  
permanentes en que ha de dividirse, esta Corpora-  
ción, se procedió a la elección de los indivi-  
duos que han de pertenecer a cada una y practica-  
da esta en la forma precedida dió el resulta-  
do siguiente: Para la de Hacienda los señores Gene-  
ral Ortega, Larrascano y Benito Noceda; pa-  
ra la de Policía Urbana los señores Larrascano, Lu-  
tevero Ortega y Martín Martín; para la de Poli-  
cia Rural los señores Fernando Morfil, Rivas Bo-  
rres y General Bereto; y para la de Obras los  
señores Gutierrez Montenegro, Benito Noceda y Mar-  
tín Martín.

Para que forme parte de la Junta local de In-  
strucción se designó al Sr. Teniente General Orte-  
ga (D. Manuel).

Se dió cuenta de una comon del Sr. Jefe de  
la Guá civil de la China de Corros participan-  
do haber sido denunciada la casa que ocupa  
la fuerza del cuerpo establecida en esta villa  
e interorando se le facilite nueva casa donde  
pueda trasladarse la expresada fuerza y el término  
siguiente deseando armonizar la conveniencia de  
tan benemérito cuerpo con el estado precario de  
la hacienda Municipal acordó autorizar am-  
pliamente al Sr. Alcalde Presidente para que  
practique las diligencias que crea necesarias par-  
ta conseguir la indicada fuerza quede instalada  
en las mejores condiciones posibles y en la for-  
ma menos gravosa para el fondo Municipal,  
Y no habiendo otros asuntos de que tratar en





esta sesión el Sr. Presidente la dió por terminada  
firmando los tres concurrentes de que certifico.

Ant. Novas

Manuel Gonzalez

José Hernandez

Antonio Ferras

Antonio Vivas

Juan<sup>co</sup> Gonzalez

Antonio Cortez

Manuel Benitez

José Alvarez

José Urey



En la villa de Nerja a dos de Mayo de mil  
ochocientos noventa y uno; se constituyó en la sala  
Counst. de sesión ordinaria el C. Ayuntamiento Counst.  
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Ramos Ruiz y con asistencia de los  
tres concejales cuyos nombres aparecen al mar-  
gen y abierta la sesión por el Sr. Presidente y  
leída y aprobada el acta de la anterior se dió  
cuenta y el C. Ayuntamiento quedó enterado de las dis-  
posiciones, órdenes y circulares publicadas en la



Gaceta y Boletines Oficiales.

El Concejal Sr. Alvarez Rosado hizo presente a la Corporación el mal estado en que se encuentra la Fuente de la Plancha de la Ermita cuyo desagüe obstruido casi completamente ocasiona encharcamientos perjudiciales a la obra de dicha fuente y al servicio a que está destinado. El C. Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto acordó se proceda inmediatamente a la reparación de dicho desagüe encargando de la dirección e inspección de las obras al Sr. Concejal proponente.

Debiendo verificarse en el día diez del corriente las elecciones para la renovación total del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del R. D. de 3 de Nov. último se acordó que las mesas de las elecciones se constituyeran en los locales designados por la Junta Municipal del Censo en sesión de veinte de agosto anterior y que por el Sr. Alcalde Presidente se haga público este acuerdo en la forma y lugares de costumbre.

En este estado penetraron en el salón los señores vecinos designados por la fuente en sesión veinte y ocho de Marzo anterior que representan toda la clase de la población conforme determina el art. 55 de la Ley 35 de Distro. de 1885 y 36 de la Instrucción vigente; y ocupando sus respectivos asientos en cumplimiento del art. 35 de la citada se puso a discusión la adopción de medios con que cubrir el encharcamiento de Cousunon para el ejercicio próximo de 1891 a 92. Virtas di





verar Realer Disposicioner distadar con motivo a  
 este asunto, Considerando que son graver los in-  
 convenientes que se oponen a los encaberamientos  
 gremiales, pues la fiscalizacion en esta clase de  
 poblacion es, sino imposible notoriamente di-  
 ficil: Considerando que el repartimiento era  
 todar luces inacceptable dado el deplorable esta-  
 do de los propietarios y mas aun de la clase pro-  
 letaria que emigra en proporcion alarmante  
 por no poder contribuir de un modo indirec-  
 to. Considerando que el arriendo a venta libre  
 proporciona mayores rendimientos al Tesoro y  
 al Municipio y reduce por consiguiente el de-  
 ficit del encaberamiento, la Junta teniendo en  
 cuenta que este ultimo medio es el mas accepta-  
 ble por circunstancias especiales de este pueblo,  
 acordó y voto por unanimidad adoptar el arrien-  
 do a venta libre de las especies; y solicitar del  
 Gobierno de S. M. la baja del encaberamiento  
 en razon a la disminucion constante de nu-  
 cidario por la emigracion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en  
 esta sesion, el Sr. Presidente la dio por termina-  
 da de que yo el Sr. certifico.

Sr. Romy

Manuel Gonzalez



787878.0.VI

José Fernández Antonio Romo  
 Antonio Rivas  
 José Álvarez Antonio Cortés  
 José Utrera José Utrera  
 Damián Rodríguez  
 Emilio de Guenara  
 Juan Co. General



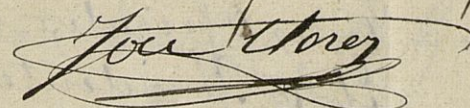
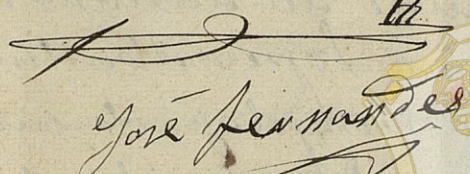

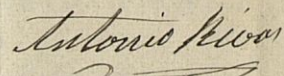
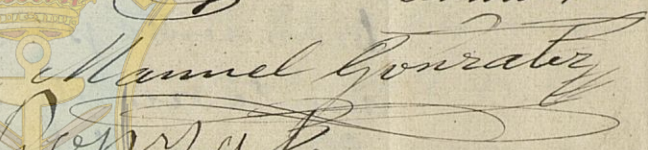
Pres.  
 Presidente  
 General Ortega  
 y Juan Monte  
 Parralcano  
 Alvarez Rosado  
 Cortés Ortega  
 Rivas Torres.  
 Vera Figueroa.

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche  
 del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa  
 y uno: Se reunió en la Sala Capitular en sesión  
 Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Antonio Romo, los individuos del Ayuntamiento,  
 cuyos nombres aparecen al margen y abierta  
 la sesión por el Sr. Presidente fue leída y  
 aprobada el acta anterior.  
 Se dió cuenta y el Excmo Ayuntamiento quedó  
 enterado de las ordenes y circulares in-  
 ta en la faeta de Madrid y Boletines  
 oficiales de la provincia


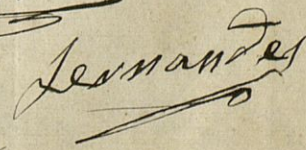


Pavia lectura y examen de cada una de sus  
 clausulas fueron aprobados y autorizados  
 los pliegos de condiciones para la subasta  
 del arrendamiento de los derechos de  
 consumos para el año proximo, el de  
 arbitrios Municipal de pesos y medi-  
 das correspondiente a igual periodo  
 y el formado para la subasta del ser-  
 vicio y polisia de alumbrado publico  
 en el mismo ejercicio.

Y no habiendo otros asuntos de que  
 ocuparse en esta sesion el Sr. Presidente  
 la dio por terminada de que certifico =

Ant. Romay   
    
 Juan 

En la Villa de Nerja a las oraciones de la  
 noche del dia diez y seis de Mayo de mil  
 ochocientos noventa y uno: se constituyó en la  
 sala capitular el Sr. Alcalde Presidente  
 con los Concejales Dns. Gonzalez Ortega, J. Fer-  
 nandez, Parral, y Rivas para celebrar sesion  
 ordinaria y no habiendo numero suficiente  
 para tomar acuerdo se extendió la presente  
 nota que suscribirán los Concejales de  
 que certifico =

Serra Pizarro  
 Romay  



Trés.  
Presidente.  
Gonzalez Ortega  
J. Fernandez.  
Parras Cano.  
Ruiz Torres.  
Benito Noceda.  
Alvarn Rosado.  
Vera Jiguaredo.

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del dia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno: Se constituyeron en la sala capitular los señores Concejales cuyos nombres aparecen al margen para celebrar sesion ordinaria.

Abierta esta bajo la Presidencia del Sr. Teniente Don Manuel Gonzalez Ortega por indisposicion del Sr. Alcalde fue leida y aprobada el acta del anterior quedando enterado el Excmo Ayuntamiento de las disposiciones ordenes y Circulares contenidas en la Jacta y Boletines Oficiales.

El Sr. Presidente dio cuenta de la suspension de empleo y sueldo del auxiliar de Secretaria Don Gerónimo Lopez Martin y nombramiento para remplazarle interinamente recaido en Don Emilio de Juevara Herrero. El Excmo Ayuntamiento aprobó lo dispuesto por el Sr. Alcalde acordando la provision definitiva de dicha plaza a favor del referido Don Emilio de Juevara con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta y centimos.

Se acordó reparar el desperfecto de la acequia del pueblo en la calle Pintada y Callejon del Agua autorisandose al Regidor Don José Fernandez para la inspeccion de los trabajos cuyo importe se librará con cargo al Capitulo de Imprevistos en atencion a estar agotado el correspondiente Capitulo y ser la obra de absoluta y urgente necesidad.





En vista de una Comunicacion del Sr. Alcalde de Tomox invitando a esta Corporacion a enviar representante para la discusion y aprobacion del presupuesto Carcelario del Partido se acordó designar para este objeto al auxiliar de Secretaria Don Emilio de Guisera Herrero.

Deseando el Ayuntamiento introducir economias en el presupuesto y considerando innecesaria la plaza de Agente en la capital recientemente creada pues es bastante para la gestion de los asuntos Municipales, los servicios del antiguo Agente Don Francisco Ruiz y Ruiz, se acordó suprimir la plaza que desempeña Don Emilio Andradel Chinchilla dejandolo en su buena opinion y fama y conformando y gratificando los poderes conferidos a Don Francisco Ruiz y Ruiz.

Y no habiendo otros asuntos de que trata en esta sesion el Sr. Presidente la dió por terminada de que certifico  
 Manuel Gonzalez Antonio Pardo José Uney  
 José Fernandez Antonio Pardo



Juan <sup>co</sup> General

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Se reunió en la sala capitular en sesion ordinaria los individuos del Ayunt<sup>o</sup> cuyos nombres se expresan al margen y abierta la sesion bajo la Presidencia de Sr. Alcalde Don Antonio P. Romo fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentes los interesados en el actual Reemplazo.

Se dió cuenta del expediente de escision del servicio activo interpuesta por el moro n.º 63 Franco Guimóniz Ramirez en el cual justifica = 1.º Casamiento de los padres en 29 de Enero de 1869 = 2.º Legitimidad de su nacimiento = 3.º Fallecimiento del padre a 29 del mes anterior = 4.º Que no tiene mas hermanos de ninguna edad = 5.º Que a los padres no resultan amillarados bienes o utilidades de ninguna especie; asi como tampoco aparecen inscritos en la Matricula del Subsidio y testificamente que el moro mantiene a la madre a quien entrega integramente los productos de su trabajo personal. El Excmo Ayunt<sup>o</sup> de acuerdo



con el Sindico consideró al moro com-  
prendido en las reglas 1.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> art.  
7.<sup>o</sup> de la Ley conforme a la 2.<sup>a</sup> del 69 y  
caso 4.<sup>o</sup> del 78 lo declaró soldado condi-  
cional o recluta en Deposito. Nadie  
apeló.

El moro manifestó no tener otra exen-  
cion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion  
despues de haberse autorizado al Sr. Alcalde  
de Honor para que represente a esta Cor-  
poracion en la discusion y aprobacion  
del presupuesto Carcelario del Partido  
y lo firmen de que Certifico =

Ant. Ponce

José Urey

Antonio Parro

Antonio Ponce

Antonio Ponce

José Ferrnandez

Manuel Gonzalez

José Ferrnandez

Manuel Gonzalez

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche  
del dia diez de Junio de mil ochocientos noven-  
ta y uno: Se reunieron en la Sala Capitular  
en sesion ordinaria los individuos del Excmo  
Ayunt.<sup>o</sup> cuyos nombres se expresan al mar-  
gen y abierta la sesion por el Sr. Presidente  
fue leida y aprobada el acta del anterior  
Habiendo manifestado el Sr. Depositario  
de fondos Municipales Don Francisco Casta-  
rro Martin que sus muchos años y multi-  
ples ocupaciones le impiden atender debi-  
damente a las muchas y continuas ope-  
raciones que hoy exige la Recaudacion



y Contabilidad, de los expresados fondos  
se acordó relevarlo del cargo quedando  
satisfecho de la integridad, con que  
lo ha desempeñado y nombrar para  
su Reemplazo a Don Damian Rodri-  
gues Jaime Comerciante y vecino de  
esta Villa a quien confía la Recauda-  
cion deposito e inversion con las for-  
malidades legales, de todas las rentas  
arbitrios, Impuesto del Municipio  
o cuya Cobranza corre a su cargo. Hecho  
comparcer y enterado de su reele-  
cion acyto el cargo que se le confia  
ofreciendo solemnemente su fiel desem-  
peño bajo la responsabilidad de sus  
bienes acciones y derechos que obligo  
en forma debida.

A esto acordaron dichos tres y firmaron  
de que certifico

Ant. Ponce

José Ferrnandez

Damian Rodriguez

Juan Guisale

José Ures

Tutorio Pizar

Manuel Guisale

Tutorio Pizar